

AH 2294/1

• IMPRENTA MALLORQUINA •

Santo Cristo 20 • Tel. 22 22 51

Ayuntamiento Pleno

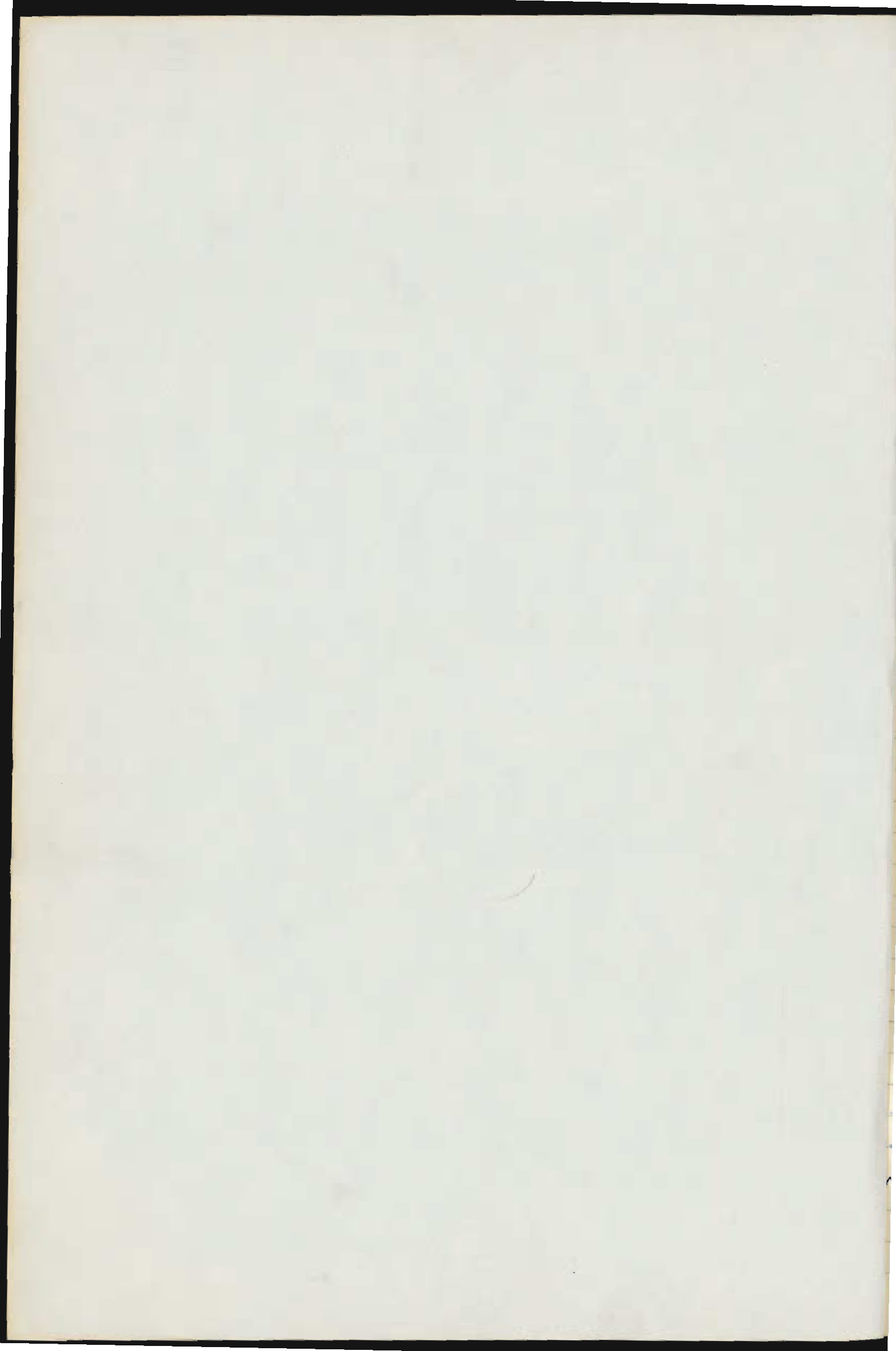
20-11-73 / 4-4-74

Palma de Mallorca

• MIGUEL ALOU MOREY •

INC
1974

AH 2294/1



Diligencia de apertura. - El presente libro, integrado por doscientos folios útiles, se destina a libro de Actas de las Sesiones del Excmo. Ayuntamiento Pleno, iniciándose con el examen y discusión del asunto número treinta y dos de la sesión celebrada el día veinte de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

El Secretario interino,

[Handwritten signature]

Vº Bº:

El Alcalde,

[Handwritten signature]

expediente pidiendo a la Delegación Nacional de Deportes exprese las características y uso del velódromo.

El Sr. Lerrol entiende que hay un punto que no queda del todo claro, y es en el supuesto de que se destruyera, por cualquier circunstancia, de la finalidad pretendida.

El Sr. Taus opina que ahora sólo es el inicio del expediente de cesión de estos terrenos, y al conocerse las características del Velódromo a construir, y sistema de utilización, se decidirá en forma definitiva.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, haciendo constar la existencia del "quorum" requerido por el artº 96 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

- 33 -

Acto continuo se acuerda aprobar la propuesta que

se acuerda solicitar se transcribe seguidamente:

de la D.G. de Transportes Terrestres y Transportes Terrestres del Ministerio de Obras Públicas, a tener como ampliación de lo establecido en el párrafo 2º del artº 1º del Reglamento Ministerial de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, y como ampliación y modificación de la Resolución de O.P. sobre delimitación y modificación de la Resolución

tación caso urbano, a efectos Transporte, se incluye en dicho caso urbano, físico o real, la totalidad de la vía pública del Coll d'en Rebasca.-

ción del Ministerio de Obras Públicas de fecha 14 de enero de 1971, sobre delimitación del Caso Urbano de Palma de Mallorca, a efectos de Transporte, se incluye en dicho Caso Urbano, físico o real, la totalidad de la vía pública del Coll d'en Rebasca, de la cual, actualmente una parte está excluida del mismo, por no existir solución de continuidad en las edificaciones, y cuyos puntos límites se fijarán: = a) En la calle Cardenal Rossell, 300 metros pasado el puente sobre la Autopista, frente al desvío de la finca denominada "San Jacint Nou", y = b) En la Autopista, 200 metros pasado el puente correspondiente a la calle Cardenal Rossell. = Dichos nuevos límites del Caso Urbano físico o real, se grafican debidamente en el plano que se adjunta. = 2º Fue una vez aprobados los nuevos límites del caso urbano físico o real, de Palma de Mallorca, ni a ello hubiere lugar, se proceda por los Servicios Técnicos correspondientes de este Excmo. Ayuntamiento, al estudio de la cuantía del suplemento de tarifa por los servicios de Auto-taxi prestados de Palma al Aeropuerto de San Juan Juan.

-34-

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se le acuerda aprobarse se inserta a continuación:

soluciones a reclamaciones presentadas por D. Bernar... contra Pliego de Condiciones para adjudicación y explotación de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros; con modificación Pliego de Condiciones.-

" 1º Estimar en parte la reclamación presentada por D. Bernar... en virtud tu contra Pliego de Condiciones para adjudicación y explotación de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros; con modificación Pliego de Condiciones.- 2º Doivent... Buñola sobre la línea n.º 13 (Pont d'Inca) por no ser el mismo, concesionario, ni haber demostrado tu condición de solicitante de la indicada línea de Transporte urbano, no habiendo aportado prueba alguna que apoye su reclamación. = 3º Modificar la redacción de los art.º 1º y 2º

22, párrafo 1º, y 62 completo del Pliego de Condiciones para la concesión del servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de Palma de Mallorca quedando redactados de acuerdo con los textos que se adjuntan a la presente propuesta. = 4º se modifica el cuadro de Tarifas, quedando estas fijadas de acuerdo con la tabla que se adjunta a la presente propuesta. = 5º los anexos II y III del Pliego de Condiciones para la concesión del servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de Palma de Mallorca quedan modificados en el sentido de que se añaden a ambos el siguiente texto: "sobre el valor de compra de los mencionados bienes se aplicarán las amortizaciones devengadas desde la fecha de adquisición hasta la de concesión, a razón de un 14% anual para el material móvil, un 10% para la maquinaria, mobiliario, máquinas de oficina y similares y un 3% sobre el valor de edificios e instalaciones. = 6º De conformidad con lo que establece el artº 312 de la Ley de Régimen Local exponer a información pública, por un período de 30 días, los Pliegos de Condiciones Económicas-Administrativas y Técnicas modificados, que han de regir mediante concurso la adjudicación y explotación exclusiva del Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de Palma de Mallorca en líneas y recorridos regulares."

El Sr. Benassar explica que durante la información pública se presentaron dos alegaciones. Una del Sr. Quetglas y otra del Sr. Cloquell. Se rechazó la primera, por que según los servicios Jurídicos Municipales, no está fundamentada, y se acepta, en parte, la segunda. Se concreta el tipo de amortización para el caso de tener que hacerse cargo del material actual y se recoge la elevación de tarifas, lo que motiva someterlo nuevamente a información pública.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, haciendo constar la existencia del "forum" requerido por el artº 303, letra k) de la vigente Ley de Régimen Local.

Atentamente se da cuenta de la propuesta que se in-

Se acuerda aprobar definitivamente las Ordenanzas complementarias que regulan la circulación de peatones, animales y vehículos por las vías públicas de los núcleos urbanos del Término Municipal de Palma de Mallorca. - 2º De conformidad con lo que establece el artº 109, 1 de la Ley de Régimen Local elevarlas al Excmo. Sr. Gobernador Civil de Baleares, a los efectos que determina el artº 110 de dicho Cuerpo legal.

El Sr. Bannasar dice que a las Ordenanzas Complementarias reguladoras de la Circulación de Peatones, Animales y Vehículos, se ha dado la máxima divulgación durante el tiempo de información, y no se ha presentado ninguna alegación ni objeción.

Se acuerda aprobar la propuesta. Transcrita.

Entra en el Salón el Sr. Párriz, que pasa a ocupar su exaño.

- 36 -

Seguidamente se da cuenta de una comunicación del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta Provincia, de fecha veinte y seis de octubre último, por la que se traslada su aprobación al Expediente de Modificación de la Clasificación de las Vías Municipales tramitado por este Ayuntamiento, con efectos del año 1974 y sucesivos, hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación (aprobado por el Pleno en sesión de día veinte de agosto del corriente año).

Fiscals. -

Se acuerda darse por enterado.

- 37 -

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se

Se acuerda darse por enterado aceptación. "La Comisión de Hacienda, en reunión celebrada el día de la fecha, acordó poner en conocimiento de V.E. la aceptación, por el Grupo de Empresarios de Salas de Fiestas, y tan encuadrado en el Sindicato Provincial del Espectáculo y constituido en Asamblea General, de las condiciones que deben regir en el concierto solicitado para el pago del Impuesto de lujo durante los ejercicios 1978 y



1974 y que fueran acordadas por este Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 20 de Agosto próximo pasado; así como que en la citada Asamblea General fueron constituidos, por elección, los Organos de Fabricas del fomento Fiscal en el cual, y también por unanimidad, acordaron las citadas empresas seguir constituidas. Asimismo acordó la Comisión de Hacienda en la misma sesión, proponer a V. E. la aprobación del Reglamento de Régimen Interior de dicho Gremio, aprobado por la misma Asamblea, por ajustarse a lo previsto en el artº 736 de la vigente Ley de Régimen local, en la Orden de 21 de diciembre de 1954 y demás disposiciones en vigor."

Se acuerda aprobar la propuesta transmitida

- 38 -

Acto continuo se da cuenta de la propuesta que se

Se acuerda aprobación inserta a continuación:

condiciones con el Sindicato Nacional del Seguro para exacción de las Contribuciones Especiales por Servicio de Extinción de Incendios

* Se acuerda modificar el acuerdo adoptado por este Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día veinte de agosto de mil novecientos setenta y uno, por el que se fijaron las condiciones en que podían establecerse el convenio entre la Excmo. Corporación Municipal y el Sindicato Nacional del Seguro como representación autorizada de todas las compañías de seguros que actúan en esta localidad, para la exacción de las Contribuciones Especiales por el Servicio de Extinción de Incendios a que se refiere el apartado d) del artº 470 de la Ley de Régimen local, consistiendo dicha modificación en la rectificación del epígrafe A del acuerdo de referencia, que deberá quedar redactado en la forma siguiente: - "A - El Sindicato Nacional del Seguro se compromete a abonar por el concepto expresado, la cantidad líquida anual de un millón ciento cincuenta mil pesetas (1.150.000.-) que serán ingresadas en las Arcas Municipales dentro de los quince días siguientes a la presentación del oportuno requerimiento de pago por escrito en el Sindicato Provincial o Nacional del Seguro."

El Sr. Alcalde dice que el Servicio contra Incendios

se presta por los bomberos municipales y dentro de las Ordenanzas de Exacción hay la posibilidad de concertar el cincuenta por ciento de su coste con las Compañías de Seguros contra Incendios. En 1970 se formuló propuesta de nuevo convenio por un importe que se estimó bajo. Después de investigaciones realizadas por el Sindicato Nacional del Seguro, sobre las primas que se recaudan, se ha podido llegar a la cifra de concertos que aparece en el dictamen, con efectos retroactivos a partir de mil novecientos setenta.

Se acuerda aprobar la propuesta Transcrita.

-39-

Se acuerda aprobar la propuesta que se inserta a continuación:

Ordenanza Fiscal 3.113,

reguladora Tasa por "Recogida de Baturas"

* Se acuerda derogar, con efectos a partir del día 1º de Enero de 1974 la Ordenanza de Exacción 3.113, reguladora de la Tasa por la Recogida domiciliar de baturas aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de septiembre de mil novecientos setenta y tres y por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en esta Provincia en veinte y cuatro de octubre del mismo año, para dar lugar a la modificación de la misma, con efectos desde el propio día primero de enero de mil novecientos setenta y cuatro, conforme al siguiente texto: = Ordenanza 3.113 - Reguladora de la percepción de la tasa por Recogida de Baturas" = Naturaleza, objeto y fundamento. = Artº 1º. = 1.- En uso de la facultad concedida por el apartado a) del artº 434 y por el nº 1 del 435 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local vigente, y de lo establecido en el apartado 14 del artº 440 del mismo texto legal, este Ayuntamiento continuará percibiendo los Derechos y Tasas por Recogida de Baturas = 2.- Será objeto de esta exacción: = a) la recogida de baturas de todas las viviendas, industrias, locales de negocio, puestos de venta en los mercados y vías públicas, en las zonas en que estuviera establecido y se preste este servicio con carácter obligatorio. = b) la recogida de es-



conchas, cenizas de calefacciones, retirada de muebles, cu-
 eros y trastos inútiles, residuos y restos comerciales e in-
 dustriales, o escombros no de obras en solares o locales, so-
 licitados por los interesados o impuestos por la Adminis-
 tración, en defensa de la higiene de la población y que
 tengan carácter de extraordinarios o especiales. = c). - La
 descarga de los productos antes mencionados en los vertede-
 ros municipales. = 3. - A los efectos de esta Ordenanza se
 considerará: = a) Basura doméstica. - La recogida de to-
 dos los residuos o detritos, recipientes o envolturas, de ali-
 mentos, vestidos, calzado, así como el producto de la lim-
 pieza de las viviendas. = b) Basura comercial o industrial.
 La que se produzca en estos centros, y no definida en
 el párrafo anterior. = 4. - Los servicios que siendo de com-
 petencia municipal tengan carácter obligatorio en virtud
 de precepto general o por disposición de los Reglamentos
 u Ordenanzas de Policía de este Ayuntamiento ocasiona-
 rán el devengo de la tasa aun cuando los interesados
 no provocaren la utilización de tales servicios. Tendrán
 la consideración de especiales o extraordinarios los re-
 siduos comerciales o industriales de gran volumen. = O-
 bligación de contribuir. = Artículo Segundo. - 1. - Hecho im-
 ponible. - Estará constituido por la utilización de cua-
 lquiera de los servicios que constituyen el objeto de
 esta Ordenanza. La obligación de contribuir nacerá des-
 de que tenga lugar o al autorizarse la prestación de
 los servicios. = 2. - Sujeto pasivo. - Estarán obligados al
 pago: = a) Respecto de los servicios de carácter obligato-
 rio, las personas naturales o jurídicas ocupantes de
 viviendas o residencias, y los titulares de explotaciones
 industriales, comerciales, puertos, emplazados en zonas
 donde se presten los servicios. = En las viviendas o loca-
 les que se alquilen por temporada, los propietarios de cada
 finca, piso, bungalow, apartamento, etc. = b) Tratándose
 de la prestación de servicios de carácter voluntario, las
 personas o entidades peticionarias de los mismos. = Ba-

ses de gravamen. = Art.º 3.º = 1. - Las bases de gravamen estarán constituidas: en la recogida domiciliaria en viviendas y despachos de profesionales, en la forma y condiciones reguladas por la Ordenanza de Policía para la prestación del servicio, por unidad de vivienda o despacho = 2. - En los establecimientos de Hostelería y similares, Restaurantes y establecimientos en que se sirvan almuerzos o comidas, clínicas, sanatorios, centros de enseñanza, Teatros, Cines y locales de espectáculo en general, se tomará como base su capacidad por plaza. = 3. - En los locales industriales y comerciales, bares, bodegas, cafés, salones de Baile y de Fiesta, Tabernas, Casinos, Circulos, Clubs y Sociedades Recreativas, Puestos de venta en Mercados, Vías Públicas y Puestos en Ferias, por metro cuadrado de superficie. = 4. - En los servicios a que se refiere el epigrafe c) u.º 2 del art.º 1.º y en el uim. 4 del mismo, se tomará como base de gravamen, previo pesaje, el número de toneladas métricas o fracción. = Tarifa. = Art.º 4.º = los tipos de gravamen son los que se expresan a continuación: = a) Viviendas particulares y despachos de profesionales 600' ptas. = b) Hoteles, Hostales, Pensiones y Hoteles - Apartamentos en que se faciliten al público tanto el servicio de alojamiento como el de comidas con injerencia o no al régimen de pensión completa, por plaza 365' ptas. = c) Hoteles - Residencias, Residencias - Apartamentos, Hostales - Residencias, Motels y Ciudades de vacaciones en que no se preste servicio de comedor, por plaza 220' ptas. = d) Restaurantes y establecimientos en que se sirvan almuerzos o comidas (Cafeterías, Casas de Comida, Celler, Barbacoas, etc), por plaza 275' ptas. = e) Clínicas, sanatorios, etc, por plaza 275' ptas. = f) Centros de enseñanza con internado o medio pensionado, por plaza 90' ptas. = g) Centros de enseñanza sin internado, por plaza 18' ptas. = h) Teatros, Cines, Campos de deportes, plazas de toros y locales de espectáculo en general, por plaza o localidad, 35.00 ptas. = i) Locales industriales, por metro cuadrado de superficie, 30 ptas. = j)

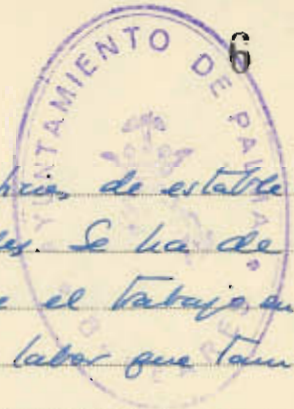


Locales comerciales, por metro cuadrado de superficie 37'50
 pts. = k) Bares, Bodegas, Cafes, Salas de Baile y de Fiesta,
 Tabernas y similares, por metro cuadrado de superficie 50'
 pts. = l) Casinos, Circulos, Clubs y Sociedades recreativas, por
 metro cuadrado de superficie 20' Ptas. = m) Puestos de
 venta fija en los Mercados y Vias publicas, por metro cua-
 drado de superficie 300' pts. = n) Puestos eventuales en
 Mercados, Ferias, etc, por metro cuadrado de superficie, al
 dia 1' pta (dia). = o) Servicios especiales señalados en el e-
 pigráfico c) uº 2, y en el uº 4 del artº 1º, por tonelada mé-
 trica o fracción, 1000' pta. = p) Costas minimas. - Salvo en
 los casos a), referido a viviendas y despachos de profetiona-
 les; m), puestos de venta fija en Mercados y Vias Publicas;
 y o), servicios especiales; el importe de la liquidación o cuo-
 ta anual no podrá ser inferior a 2.000' Ptas. como cuota
 minima. = En relación al epigráfico u) referido a puestos
 eventuales en Mercados y Ferias, la cuota minima se fi-
 ja en 5' pta. diarias. = Exenciones. - Artº 5º. = Se exceptua
 del pago de estos derechos y tasas: = 1. - los edificios desti-
 nados a servicios del Estado, de la Provincia o del Muni-
 cipio. = 2. - los establecimientos de beneficencia pública o pri-
 vada. = 3. - los edificios destinados al culto religioso y los con-
 ventos cuando no se ejerza industria lucrativa en es-
 lla. = 4. - las viviendas particulares de los vecinos pobres
 incluidos en el Padrón de la Beneficencia Municipal. =
 Normas de gestión. = Artº 6º. = 1. - la exacción se consi-
 derará devengada con el cumplimiento de la obligación de
 contribuir conforme al artº 2º de la presente Ordenanza. =
 2. - las cuotas, excepto las señaladas en los epigrafes m)
 y o) del artº 4º, se devengarán por anualidades completas
 e indivisibles y habrán de ser satisfechas, conforme a su
 cuantía, en la forma señalada por la Ordenanza Fiscal
 General de este Excmo. Ayuntamiento y demás preceptos
 legales o reglamentarios aplicables. = 3. - los propietarios de
 inmuebles vienen obligados a presentar, dentro del plazo
 de un mes, a la Administración Municipal, declara-

ción de los titulares arrendatarios de las respectivas viviendas o locales que estén afectados por la presente Ordenanza, así como de los propios, cuando habrán viviendas o exploten locales en los mismos. = 4.- Los casos no previstos en la presente Ordenanza y los de servicios extraordinarios, serán objeto de concierto individual. = Infraacciones y sanciones tributarias. = Artº 7º.- 1.- Constituye infracción tributaria de omisión, la falta de presentación por los propietarios de las declaraciones que se citan en el núm. 3 del artº 6º de la presente Ordenanza. = Artº 8º.- 1.- La anterior infracción, y los casos de defraudación, serán sancionados en la forma establecida en la Ordenanza Fiscal General. = 2.- La imposición de sanciones no impedirá en ningún caso la liquidación y cobro de las cuotas depondadas no prescritas. = Artº 9º.- En lo no previsto por esta Ordenanza será de aplicación la Ordenanza Fiscal General."

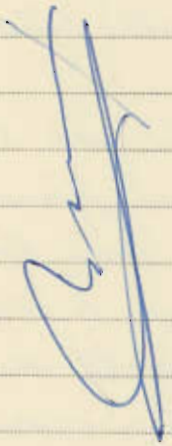
El Sr. Gerrol explica que la propuesta constituye el resumen de un trabajo de más de cuatro meses en cumplimiento de orden dada por la Alcaldía a la Comisión de Hacienda. La propuesta se basa en la documentación que se ha llegado a reunir para que la tasa resulte lo más justa posible. La actual tasa regia desde 1964 y fue aprobada, tal vez, a la vista de como se venía prestando el servicio por la Entidad Concesionaria. En la actualidad adolece de defectos de forma y de fondo que se intentan corregir. Estas correcciones implican una elevación de la Tasa, ajustándola, mediante módulos, a cada estamento de ha estudiado el procedimiento más eficaz para que todos los ciudadanos contribuyan en este punto, dado que el servicio beneficia a todos por igual, y se evita se produzcan situaciones injustas, o sea, que unos paguen por otros.

Se solicitó y obtuvo de la Delegación de Hacienda datos espaciales de la Contribución Territorial Urbana, deter-



minuándose el número de viviendas, superficies de establecimientos comerciales, industriales y locales. Se ha de realizar una ingente labor canalizándose el trabajo en régimen de una progresiva mecanización; labor que también está recomendada por el Sr. Alcalde.

Analizando la tasa - dice - que se basa en cada estamento mediante módulos comunes, no quiere causar repetitivas cifras, pero sí destaca que durante el período de administración directa del Servicio, el gasto anual ha sido de ciento veinte y siete millones de pesetas. El coste anual previsto para este servicio asciende a 110.000.000 de pesetas, con un coste diario de trescientas una mil pesetas, y coste por kilogramo de recogida y día de 1'25 pta. El promedio diario por habitante y día, de basura recogida, es de 1'458 Kg.



Según datos facilitados por Estadística, cada familia, se puede promediar que está constituida por cuatro personas, a la que se señala 600 pta. por año de tasa, suprimiéndose las categorías de calle, por estimar que el módulo ha de ser uniforme, por ser uniforme el servicio que se presta.

En el epígrafe de hostelería se distingue entre hospedaje completo y aquellos que no sirven comidas, y teniendo en cuenta que los hoteles se ubican en determinadas zonas, motivando que en ciertos señalados hay producción de mayores volúmenes de basuras, dando lugar a un coeficiente corrector. La Tasa anterior se aplicaba por categorías en relación al número de estrellas, y la Tasa que se propone es de tipo único.

En cuanto a los restaurantes se impone la misma pauta de cuota única. En clínicas, que no es servicio de lujo, sino obligado, la Tasa será de 0'75 por persona y día.

Seguidamente pasa a enumerar las tasas que corresponde aplicar a cada una de las actividades,

como centros de enseñanza con internados y también el teatro, cine, campos de deporte, etc, así como servicios de carácter voluntario, que la tasa está referida a mil pesetas por tonelada o fracción.

Con estos tipos de tasa, si todos contribuyeran en el pago, se recaudarían ciento once millones de pesetas, pues el estudio ha sido profundo y por parte de los técnicos la labor ha sido ingratu. Las tasas propuestas se someterán a información pública, y si se observa algún error será rectificado.

El Sr. Pereiro dice que le parece bien el estudio de la Comisión de Hacienda. Lo que no le parece bien es el reparto, pues el Ayuntamiento ha de repercutir con la menor carga posible en los usuarios obligatorios, procurando ahorrar gastos innecesarios en otras atenciones, al objeto de que el coste total no repercuta en el usuario.

El Sr. Alcalde dice que la exposición del Sr. Cirerol es fruto de un trabajo realizado en forma intensa por el Administrador de Rentas, D. Juan Coll, para el cual propone una felicitación, porque la reunión de datos y antecedentes necesarios, es producto de un año de trabajo. No es una propuesta improvisada, si no el resultado de examinar todos y cada uno de los considerandos tenidos en cuenta. Respecto a lo manifestado por el Sr. Pereiro, se debe tener presente que los ciento once millones de pesetas es el coste mínimo del Servicio, inferior al que resultaría de prestarlo por concesión. Formula comparación económica con Barcelona, diciendo que el coste en dicha población, sólo para el vertedero controlado, es diez veces superior al de Palma. Esta recaudación motivará presupuestos equilibrados y podrán atenderse otras necesidades muy importantes. No se puede olvidar que hace un año el primer problema era el suministro de agua y, hoy, lo constituye la eliminación de basuras.



Se acuerda aprobar la propuesta tramitada, así como la felicitación al Sr. Loll Barrios, habiéndose concurrido la existencia de la mayoría requerida por el artº 717 de la vigente ley de Régimen local.

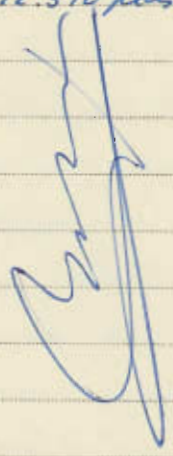
- 40 -

Seguidamente se acuerda aprobar la propuesta que

se acuerda adjudicar definitivamente a

Huarte y Cia ejecucion obras de construcción de un pabellón Polideportivo Municipal e instalaciones complementarias, por la cantidad de 119.892.370 ptas.

Se inserta a continuación:
"1º Declarar la validez del acto licitatorio celebrado el día 29 de octubre ppdo. para contratar la ejecución de las obras de construcción de un pabellón polideportivo Municipal e instalaciones complementarias. = 2º Adjudicar definitivamente la ejecución de las mismas, a la Empresa Huarte y Compañía SA, por la cantidad de cien millones ochocientos noventa y dos mil trescientas setenta pesetas con diez y nueve céntimos, y en las condiciones aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en fechas 21 de mayo y 20 de agosto del corriente año. = 3º Notificar a la citada Empresa, con arreglo a derecho, requiriéndole para que, dentro del plazo de diez días contados a partir del siguiente al en que reciba la notificación, acredite haber constituido la garantía definitiva de 1.358.924' ptas. en la forma establecida en el artº 82, del vigente Reglamento de Contratación de Corporaciones locales, y en los pliegos de condiciones aprobados. = 4º Dejar perfeccionado el contrato en virtud del cual, el rematante y la Corporación Municipal, quedan obligados a su cumplimiento. = 5º Devolver al concursante eliminado, Tetrac Ibérica SA, la garantía provisional prestada para concurrir al presente Concurso. = 6º Autorizar, vista la petición formulada por Don Santiago Afenico Maschante, en representación de la Empresa Dragados y Construcciones SA, para que sea cancelada la fianza provisional que en su día prestó ante la Caja General de Depósitos, nº 24.833, toda vez que no concursó al presente Concurso -Subasta y síte además, ha sido ya adjudicado definitivamente."



- 41 -

Acto seguido se queda discutir el asunto inser-

Se deja para el final to en el Orden del Día con el número cuarenta y uno, al de la Urgencia. - final de la Urgencia.

- 42 -

Acto seguido se pasa a discusión un expediente de acuerdo aprobarse de suplementos de crédito en la 2ª Fase del Plan Atramora. expediente suplemento mora.

de crédito en la 2ª Fase Plan Atramora. -

* Dada lectura del expediente al efecto tramitado, visto el informe de Intervención y el informe favorable de la Comisión de Hacienda, y discutido ampliamente cada uno de los extremos que comprende dicha propuesta, sus objetivos y fines, y encontrándola conforme con la reserva que viene a cargo de la Corporación Municipal, a los que puede atenderse de conformidad con el artº 691 de la Ley de Régimen local, mediante la cantidad de noventa y cuatro millones setecientos veinte y siete mil setecientos ochenta y ocho pesetas (94.727.708 Ptas.) resultante y sin aplicación del exceso de ingresos sobre los pagos en el presupuesto extraordinario destinado a obras de infraestructura de la 2ª Fase del Plan Atramora, se acordó por unanimidad: - 1º Aprobar la mentada propuesta de suplementos de Crédito en la forma siguiente: - a) Cantidad utilizada con cargo al exceso de ingresos sobre los pagos en el presupuesto extraordinario 2ª Fase del Plan Atramora: noventa y cuatro millones setecientos veinte y siete mil setecientos ochenta y ocho pesetas, = b) Suplementos que se anuncian: = Cap. Art. Concepto. Partida. Títulos de los partidos. Comenzac. que terminan. Cantidades que se suplementan. Total resultante =

1.1.1.1. Gratificaciones representativas al personal de Administración local.	261.250.-	236.229.-	497.479.-	=	1.1.1.2. Honorarios Técnicos estación impulsora.	707.250.-	58.728.-	765.978.-	=	1.1.1.2. Honorarios Técnicos estación depuradora.	1.063.169.-	=	6.2.4.11. Crédito para la construcción estación depuradora.	24.452.881.-	25.516.050.-	50.858.198.-	76.374.248.-	=	6.2.4.10. Crédito para la construcción estación impulsora.	16.266.710.-	=	43.574.552.-	59.841.203.-	=	Totales:	42.751.300.-	94.727.708.-	137.479.008.-
---	-----------	-----------	-----------	---	--	-----------	----------	-----------	---	---	-------------	---	---	--------------	--------------	--------------	--------------	---	--	--------------	---	--------------	--------------	---	----------	--------------	--------------	---------------

2º Que este expediente de modificación de crédito, sea expuesto al público durante quince días hábiles, previo a un-



no en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablon de Edictos de esta Casa Consistorial, de conformidad con lo previsto en el citado texto legal. = 3º Fue en cumplimiento de lo dispuesto en el aº 2 del artº 702 de la vigente Ley de Régimen local se remite copia de este expediente al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda por ser de su competencia, ya que se trata de un presupuesto extraordinario dotado con una operación de crédito."

Se acuerda aprobar la propuesta tramitada, habiéndose constar el voto favorable de diez y seis miembros de la Corporación y el del Ilmo. Sr. Alcalde; dándose por tanto la mayoría requerida por el artº 691 de la vigente Ley de Régimen local.

- 43 -

Acto seguido se da cuenta de la propuesta que se inverte a continuación:

"En fecha 27 de Octubre de 1973 se comencen a este Ayuntamiento la aprobación por la Dirección General de Obras Hidráulicas el "Concurso de proyecto y ejecución de las obras e instalaciones de la estación de tratamiento de aguas residuales de Palma de Mallorca"; con un presupuesto de contrata a efectos de la resolución definitiva del concurso, de 76.374.248 pesetas; dichas obras están subvencionadas con un 50% por el Ministerio de Obras Públicas y el resto en cargo al Ayuntamiento que es de 38.187.124 pesetas; habiéndose concedido con fecha 16 de enero de 1973 una subvención para estas obras de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, por un importe de 7.200.000 pesetas y existiendo en la segunda fase del Plan Agramora una consignación para la construcción de una primitiva estación depuradora de 25.516.050 pesetas más una aportación del Presupuesto Ordinario de 5.471.074 pesetas. = Dichas obras se financian de la siguiente forma: = Subvención del Estado... 38.187.124. = Subvención de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos 7.200.000. = Consignación que figura en la segunda fase del Plan Agramora 25.516.050. =

Se acuerda ratificar auxilios Estación Depuradora nº 2, solicitados por el Ministerio de Obras Públicas.



Aportación Municipal 5.471.074 = 38.187.124 = Total:
 76.374.248. = Por todo lo expuesto se propone a este Ex-
 mo. Ayuntamiento = Acuerde = Primero. - Aprobar la
 aportación económica de este Ayuntamiento en
 la forma expuesta anteriormente, y = Segundo. - Rati-
 ficar todos los compromisos y garantías que corres-
 ponden a este Ayuntamiento con tales obras."

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

- 44 -

Acto seguido se pasa a discusión el siguiente
 Se acuerda aprobar Ex. asunto, Expediente de suplementos y Habilitaciones en
 expediente Suplemento al Presupuesto Ordinario.

y Habilitaciones en el Presupuesto Ordinario. Dada lectura del expediente de efecto tramitado, vi-
 to el informe de Intervención y el emitido favorable-
 mente por la Comisión de Hacienda de Habilitacio-
 nes y Suplementos de Crédito, discutidos ampliamente
 cada una de los extremos que comprende dicha pro-
 puesta, su objeto y fines, y encontrándola conforme
 con los recursos que crecen a cargo de la Corpora-
 ción municipal, se acordó por el voto favorable de
 todos los asistentes (diez y seis votos) = 1º Aprobar la men-
 tada propuesta de habilitaciones y suplementos de crédito,
 quedando en su consecuencia fijadas definitivamente
 las partidas presupuestarias de la siguiente manera: =

<u>Cap.</u>	<u>Art.</u>	<u>Partida.</u>	<u>Conz. que tenían.</u>	<u>Bajas por trans.</u>	<u>Quedan</u>
1	1	3	56.818.010	2.511.457	54.306.553
1	1	19	651.735	558.543	103.192
1	1	22	78.512.331	1200.000	77.312.331
1	1	24	3.314.211	300.000	3.014.211
1	1	25	2.294.800	300.000	1.994.800
1	1	26	2.203.961	300.000	1.903.961
1	1	30	15.740.575	200.000	15.540.575
1	1	38	2.962.620	200.000	2.762.620
1	1	42	2.967.373	700.000	2.267.373
1	1	44	428.514	160.000	268.514
1	1	45	8.868.815	300.000	8.568.815
2	4	140	100.000	100.000	-

2	4	173	1.300.000	100.000	1200.000
4	1	185	7.704.040	7.000.000	704.040
4	2	190	2.274.419	1000.000	1.274.419
6	1	212	750.000	750.000	-
6	1	230	7000.000	7000.000	-
6	1	233	2000.000	2000.000	-
6	2	237	878.744	600.000	278.744
6	8	248	13.347.119	4.528.186	8.818.933
6	8	249	9.579.762	9.579.762	-
Total bajas				39.657.948	

Cap.	Art.	Part.	Conc. que tenían	Aumentos por trans.	Total
1	1	14	3.100.000	1.777.684	4.877.684
1	2	54	4367.000	525.000	4.892.686
2	U	62 A	-	460.000	460.000
2	U	64	2000.000	750000	2.750.000
2	U	85	1.000.000	200.000	1200.000
2	U	130 A	-	1.500.000	1500.000
2	U	148 A	-	30.488.116	30.488.116
2	U	149 A	-	2.159.244	2.159.244
2	U	154	9.200.000	1.074.018	10.274.018
6	1	213	1.300.000	350.000	1.650.000
6	1	236	300.000	373.886	673.886

Total aumentos 39.657.948.

2º Que este expediente de modificación de créditos sea expuesto al público durante quince días hábiles, previo anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y en el Tablón de edictos de esta Casa Consistorial de conformidad con lo prevenido en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local = 3º Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artº 22 de la Ley nº 48 de 23 de julio de 1966 se remita copia de este expediente al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda y al territorio de Inspección y Asesoramiento a la aparición del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se acuerda aprobar la propuesta Transcrita, haciéndose contar el voto favorable de diez y seis miembros de la Corporación y el del Ilmo. Sr. Alcalde; disim-

doce por tanto la mayoría requerida por el art.º 691 de la vigente Ley de Régimen local.

- 45 -

La acuerdo dorso por su el Orden del Día con el n.º 45.
entradada advertencias
y observaciones de la
Comisión Central de
Cuentas, a raíz de la
Centura de Cuentas, y
respondiente al perío-
do de 1959-1970; y
prevalece al cumpli-
miento de las mis-
mas.

Seguidamente se da cuenta del asunto señalado.
" Ministerio de la Gobernación. = Servicio Nacional
de Inspección y Acreditamiento de las Corporaciones Locales.
Comisión Central de Cuentas. = Asunto: Cuentas apro-
badas y detalle: De Presupuesto Ordinario de todo el pe-
riodo. - De los presupuestos Especiales siguientes: 1) Urban-
ismo de todo el Período; y 2) Ferrocarril Financiero de todo
el período. - De los seis Presupuestos Extraordinarios que
se relacionan al dorso: = La Comisión Central de Cuen-
tas, en sesión celebrada el día 19 septiembre 1973, a la
vista de la cuenta de conformidad emitida, acordó
la aprobación de las cuentas de ese Ayuntamiento, co-
respondiente a los ejercicios de 1959 a 1970, a que más
arriba se hace referencia. = La Comisión acordó animar
al Ayuntamiento la adjunta hoja de
observaciones que esa Corporación es necesario tenga pre-
sente en su actuación futura. = Deberá reunirse a
esta Comisión certificación acreditativa de haberse da-
do cuenta, a la Corporación, en la primera sesión que
la misma celebre, de las observaciones citadas, y de ha-
berse transcrito las mismas, íntegramente, en el libro de
Actas. = Lo que en cumplimiento de lo acordado, co-
municó a V.S. para su conocimiento y el de la Co-
poración de su presidencia. = Dios guarde a V.S. mu-
chos años. = Madrid, 23 Oct. 1973. = El Jefe Central del
Servicio, Secretario de la Comisión Central de Cuentas, fir-
ma ilegible. = Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento
de Palma de Mallorca. = Dorso que se cita: = 1. - De o-
bras mejora abastecimiento agua por compra de po-
zos en el Pont d'Inca. = 2. - De construcción de escuela
1961. = 3. - De construcción de Escuelas 1962. = 4. - De
construcción Escalera Monumental en el Cementerio de
Palma, 1962. = 5. - De construcción capilla Oratorio en

el Cementerio Municipal, 1964. = 6. - De Grupo Escolar Virgen de Lluís, 1966. =

" Ministerio de la Gobernación. - Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales. - Comisión Central de Cuentas. - Advertencias y Observaciones que la Comisión Central de Cuentas ordena se cursen al Ayuntamiento de Palma de Mallorca, Provincia de Baleares, a raíz de la Cuentas de sus Cuentas, Período 1958-1970. = 1. - las cantidades figuradas en resultados de ingresos en el período examinado, son de una antigüedad y cuantía considerable. Se recomienda atención y celeridad en el proceso recaudatorio, intentando con todos los medios que los valores pendientes de cobro no rebasen los dos años de antigüedad, para evitar el perjuicio de los mismos y las consecuencias que se originarían si, por prescripción, llegaran a anularse. No es admisible la práctica errónea de dejar cuantías por cobrar, en créditos globales, cantidades que por diversos motivos, por defectos de origen u otras causas, se dan de baja, desvirtuando la verdadera situación económica de la Corporación al cerrar el ejercicio. En cualquier caso, para cualquier cantidad que figure en las relaciones de deudores en los resultados de referencia, se precisa la tramitación de los expedientes a que se refieren los artículos 263 y 292 del Reglamento de las Haciendas Locales, uniéndose a las cuentas las certificaciones correspondientes. = 2. - los resultados de ingresos y gastos de un ejercicio han de incorporarse al presupuesto del año siguiente, sin que sea permitido hacer en sus cifras, al verificar la incorporación, rectificación alguna. = 3. - la ordenación de partes se acomodará necesariamente a los créditos autorizados en los presupuestos. Sobre este punto, se observarán especialmente y con meticulosidad las exigencias de los artículos 709 y 713 de la vigente Ley de Régimen Local con el fin de no incurrir en nulidad y de evitar los res-



ponsalidades que de su incumplimiento pudieran derivarse. = Igualmente, los pagos requieren la formalización del oportuno mandamiento e implican la existencia de crédito suficiente, de acuerdo con lo prevenido en el artº 714 de la citada ley y, en todo caso, se respetarán los trámites y condicionamientos a que aluden las Reglas 20 y 22 de la Instrucción de Contabilidad. = Una programación adecuada de las inversiones facilitará a la Corporación el desarrollo de la gestión presupuestaria dentro del marco de la normativa aplicable. = 4. - la cantidad en metálico o el efectivo a custodiar en la Caja de la Corporación no debe exceder de la cuantía de la fianza consignada a la Diputación o de las señaladas para el servicio de aq. El resto de las existencias, deducidas de la contabilidad municipal, ha de situarse en establecimientos bancarios o cajas de ahorro y con el detalle suficiente habrán de figurar en el libro de actas de aq., a tenor de cuanto dispone el artº 184 del Reglamento de Funcionarios en relación con el apartado 3 del artº 768 de la citada ley de Régimen local. = 5. - la cuenta de Valores Independiente y Auxiliars del Presupuesto se sujetará a las instrucciones precedidas en la Norma 15 de la Circular de 1 de diciembre de 1958. Dentro de cada grupo o rubrica podrán abrirse y desarrollarse cuentas o subrubricas, de forma que el movimiento y saldos reflejen con la suficiente separación y claridad el aspecto, materia o cometido de que se trate, finalidad que no se consigue utilizando una misma rubrica para contabilizar cantidades heterogéneas o de distinta naturaleza. = los débitos o salida de metálico o valores que se produzcan en cualquiera de las rubricas y subrubricas o Cuentas de Valores Independiente y Auxiliars del Presupuesto, suponen que previamente hayan sido cargadas o ingresadas cantidades suficientes y por el concepto respectivo, sin que sea admisible atender con

cargo a las mismas, bajo la fórmula de números ro-
jo o saldos negativos, a anticipos para gastos pendien-
tes de formalización o finalidades distintas a las especi-
ficadas en la creación de las mencionadas cuentas. = 6.-
Los ingresos y pagos que respondan a operaciones de ca-
rácter presupuestario como, entre otros, gastos de anuncios y
edictos en periódicos oficiales, reintegros por idem idem, gas-
to de obras con imposición de contribuciones especiales por
razón de obras municipales, no se contabilizarán en
la cuenta de Valores Independientes y Auxiliares del Pre-
supuesto, sino que se aplicarán a los Presupuestos corres-
pondientes. = 7.- La formalización de las operaciones con la
MUNICIPAL no deben originar saldos negativos o números ro-
jo en la correspondiente subcuenta de Valores Independien-
tes y Auxiliares del Presupuesto. Para evitarlos, puede uti-
lizarse el procedimiento de un crédito ampliable en "gros-
tos reintegros" del Capítulo VII del Presupuesto Ordina-
rio, donde se aplicarán las cantidades que se anticipa-
ren y, como contrapartida, el ingreso finalista de "Rein-
tegros" producido por los saldos que adeude la ciudad
MUNICIPAL a la Corporación, resultado de las liquidacio-
nes que se practiquen. = 8.- Las operaciones de tesorería
para saldos de plaza momentáneos de caja durante la
gestión de cualquiera de los Presupuestos Municipales,
se acomodarán a las normas previstas en la Circular de
11 de enero de 1958. = 9.- Los presupuestos y las Cuentas
del Servicio Municipalizado de Aguas y Alcantarillado
se tramitarán y recibirán con arreglo a las mismas nor-
mas que los ordinarios, como dispone la regla 78 de
la Instrucción de Contabilidad en relación con los ar-
tículos 76/80 del Reglamento de Servicios. = 10.- Para ob-
tener rendimiento y mayores ventajas del equipo elec-
trónico instalado en las oficinas municipales, se aconse-
ja que los trabajos o servicios objeto de mecanización es-
tén precedidos de un estudio sobre simplificación y
racionalización de los procesos. = 11.- Se recuerda el cum-

plimiento de la Regla 79 de la Instrucción de Contabilidad sobre rendición de cuentas de Presupuestos Extraordinarios, ya que en esa Corporación se aprecia la existencia de Presupuestos de tal naturaleza, cuya rendición de cuentas, por los datos de que se dispone, resulta de todo punto conveniente. = 12. - En los expedientes de cuentas generales se tendrá presente que la exposición pública legal prevista por la Instrucción de Contabilidad y Circular de 1 de diciembre de 1918, deberá tener lugar con anterioridad a la aprobación de las cuentas por parte de la Corporación, trámite que ha de observarse en cuanto a la del presupuesto especial del Servicio Funerario. = 13. - Los presupuestos especiales requieren, igual que los ordinarios y extraordinarios, la rendición de sus oportunas cuentas de caudales. = Firma legítima.

Se acuerda darse por enterado de la Resolución transcrita y proceder al cumplimiento de lo ordenado en la misma.

- 46 -

Acto seguido se da cuenta de una propuesta del Sr. Ilmo. Sr. Alcalde que dice así:
"Acuerda: la designación de los Sres. Concejales Don Gabriel Sampró Homar y Don Pablo Seguí Alemany, para designando Vocales que integren la citada Comisión de Fomento - Abastos - de la C. de Fomento. No obstante V.E. con su superior criterio resolverá lo que estime oportuno. - Palma 27 de octubre de 1913. - El Sr. Alcalde, Rafael de la Rosa, rubricado". =
Se acuerda darse por enterada ratificándola al mismo tiempo. =

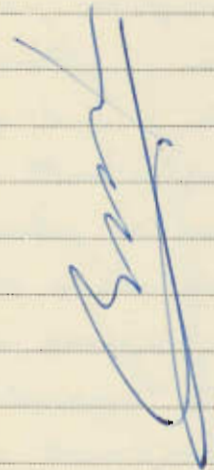
- 47 -

Acto seguido se da cuenta de la propuesta que se inserta a continuación:
"1.º Aceptar parcialmente el informe suscitado por la Dirección General de Administración Local, por conducto del Sr. Jefe Provincial del Servicio Nacional de Inspección y Atención a las Corporaciones Locales de Baleares, en fecha 26 de octubre del presente año, aprobándose



plantilla de esta Co-
poración -

como Plantilla Provisional, considerando incorrecta la clasificación de las plazas que a continuación se enumeran, de conformidad con la Norma n.º 2, Punto 2.5 de las Instrucciones remitidas, cuyas razones se sintetizan en este acuerdo: = N.º 23. - Subjefe de Negociado. - Se consignó en la Relación A, sin figurar "a extinguir", habiéndose amortizado en virtud de orden de la Dirección General en 14 de junio de 1973. = N.º 24. - Subjefe de Negociado. - Amortizado en virtud de orden de la Dirección General de 14 de junio de 1973. = N.º 25. - Subjefe Negociado. - Error en la columna "a extinguir" en la Relación A, ya que debía figurar en el n.º 23 por acuerdo del presente año a Jefe de Negociado de los titulares de las plazas n.º 23 y 24, existiendo "a extinguir", dos plazas de la categoría de Subjefe de Negociado. = N.º 153. - Jefe Ceremonial. - Fue cubierto mediante Concurso entre Oficiales de la Escala Técnica - Administrativa del Ayuntamiento de Palma, convocado por la Comisión Municipal Permanente del 16-9-60, siendo nombrado D. Jaime Mulet Hozer, por lo que ostentando la categoría de Oficial Técnico Administrativo, al optar a la plaza, debe ser clasificado en el Grupo II, Administración General, con el epígrafe 11 del Decreto 2056/73, y el coeficiente 4'0; variando la columna de clave en cifras que debe ser la 234, y estimando como error que figure codificación en la columna de título, con la clave asignada, por no tratarse de los casos previstos en las Instrucciones remitidas. = N.º 154. - Administrador Rentas y Exacciones. - Se cubrió dicha plaza mediante Concurso entre Oficiales de la Escala Técnica - Administrativa de la Corporación, convocado por la Comisión Municipal Permanente de 16-8-60; recayendo el nombramiento en D. Juan Coll Borrás, por lo que siendo Oficial Técnico Administrativo al optar a la plaza, el epígrafe correspondiente debe ser el 11 del Decreto 2.056/73, y el coeficiente 4'0, Grupo II, Administración General; variando la columna de clave

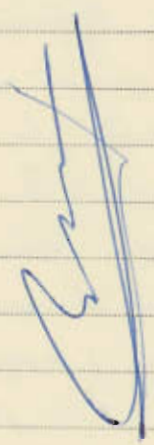


en cifras que debe ser la 243, y estimando como error que figure codificación en la columna de Títulos, con la clave asignada, por no tratarse de los casos previstos en las instrucciones rematadas - N.º 157. - Inspector General Servicios Técnico. - Error en columna Títulos, que debe ser codificado con el n.º 500, ya que para optar a dicha plaza, no se exige título específico, sino cualquier título Técnico superior, resultando más apropiada la codificación propuesta. - N.º 159. - Director Laboratorio. - Error en columna Títulos, ya que el apropiado para optar a dicha plaza debe ser codificado con el n.º 445, y no exclusivamente el de licenciado en Medicina, que consta en el Informe. - N.º 160. - Jefe de Laboratorio. - Modificada la denominación de la plaza, según orden de la Dirección General en 30 de enero de 1973, y ocupada en propiedad, por concurso. - N.º 171. - Auxiliar Laboratorio. - Por exigirse para ocupar dicha plaza, los títulos de Farmacia, o Ciencias Químicas o Medicina, debe ser clasificada en el epígrafe 19 del Decreto mencionado, con el coeficiente 4'0, Grupo III, Administración especial, A) Técnico, clave en cifras 314 y codificación de título, con la clave 445. - N.º 185 y 186. - Auxiliare de Infección. - Por exigirse para el ingreso el Diploma de Auxiliar Sanitario expedido por la Dirección General de Sanidad, corresponde la aplicación del epígrafe 27, con el coeficiente 1'9, Grupo III Administración Especial, A) Técnico, y título de codificación n.º 321. - N.º 216 a 218 y 220 a 255 a excepción del 254. - Policía Municipales Músicos. - En el Informe se señala un sueldo base anual de 60.000' ptas, correspondiente al epígrafe 34 del Decreto 2.056/73, de 17 de Agosto. La discrepancia con dicha clasificación se apoya en la exigencia de título profesional del instrumento que practiquen expedido por Conservatorio Oficial de Música, para figurar como Técnico Auxiliare, grado retributivo 12, según dispuso la Instrucción número 1 (Clasificación del Personal) aprobada por O.M. de

Gobernación de 15 de Octubre de 1963, para aplicación de la ley 102/63, de 20 de julio, en su norma 4, 1, y el virado de la Dirección General en 19 de julio de 1965. Aportado por tanto por los interesados dicho Título, justifica el parecer de la Comisión de que su verdadera clasificación debe encuadrarse en el Grupo III, Administración Especial, A) Técnicos, epígrafe 24 o 25, por similitud con unos y otros, con el coeficiente 2'3, como mínimo, al figurar como codificación de títulos exigidos que recoge el Anexo a las Instrucciones, el n.º 604, Música (Titolado) que lo distingue del 620 para el caso de Estudios Superiores de Armonía y Composición, por lo que la Comisión propone el epígrafe 24 del Grupo expresado y coeficiente indicado, considerando más apropiada la clave en cifras 322, que la rectificada en el Informe señalada con el n.º 428. = N.º 219. Policía Municipal Música. - Al igual que los anteriores, en el Informe se señala un sueldo base anual de 60.000 ptas; y en base al mismo razonamiento aducido anteriormente, al aportar el interesado el Título Profesional de Armonía y Composición, o mejor dicho haber presentado certificado del depósito correspondiente al Título profesional expresado, debe proponerse su clasificación en el Grupo III, Administración Especial, A) Técnicos, epígrafe 21, coeficiente 3'6, considerando más apropiada la clave en cifras 322, que la rectificada en el Informe señalada con el n.º 428, figurando además como Director de Banda de Música de segunda categoría con el n.º 189, en el Escalafón publicado en el B.O. del Estado n.º 80 de 3 de Abril de 1972. = N.º 254. - Policía Municipal Música. Se fija en el Informe la cantidad de 60.000 ptas. anuales como sueldo base, y dada su doble función de actuar como Policía Municipal y como músico profesionalmente, en este último caso para ensayos y conciertos, dividiendo la jornada de trabajo para una y otra misión, conforme dispone el Art.º 74 del Reglamento de

la Policía Municipal, modificado por acuerdo plenario de 10 de junio de 1965, con la creación de la Banda de Música, y la circunstancia, hay consueño de solo poseer diploma de Instrumentista y no Título, ya que se estimó suficiente el certificado de estudios, en la creencia de que correspondía a Título, por lo que se le asignó el grado retributivo 12 de la Ley 108/63 de 20 de julio, se considera más correcto que sea clasificado en el Grupo III, Administración Especial, c) Epígrafe 42, con el coeficiente 1'2. = N° 597 al 601. - Policías Municipales Músicos. - Se fija en el Informe la cantidad de 60.000' - pta. anuales, y dada su doble función de actuar como Policías Municipales y como Músicos diariamente, como se ha razonado anteriormente, es por lo que se considera más correcto que careciendo de Título, sean clasificados en el Grupo III, Administración Especial, c) Epígrafe 42, con el coeficiente 1'7. = N° 606. - Mayordomos Casas Comunitarias. - En razón a la importancia del cargo y del personal subalterno y de limpieza a sus órdenes, para todas las atenciones inherentes al servicio, debe ser clasificado en el epígrafe 40, con el coeficiente 1'9, del Grupo III, Administración Especial, c) clave en letras E. = N° 612. - Jefe Celadores. - Por la importancia de la tarea asignada a dicha plaza, y tener a sus órdenes todo los Celadores de Obras, se estima acertado proponer la clasificación del epígrafe 40 a la que corresponde el coeficiente 1'9, Grupo Administración Especial III, c) clave en letras E. = N° 615, 616. - Visitadoras Maternología. - En el Concurso de ingreso, se exigió título de índole sanitaria (practicante, comadrona, o en su defecto enfermera) expedido por el Estado o por entidades oficiales o de reconocida solvencia, por la Comisión de Sanidad, apostando la titular de la primera de dichas plazas, el de Enfermera expedido por el Comité local de la Cruz Roja de Palma de Mallorca, considerado por la Comisión de Sanidad, Higiene y Beneficencia, de reconocida solvencia; y se apos-

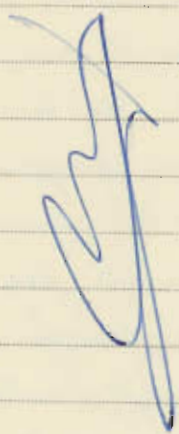
to por la titular de la segunda de las plazas indicadas
 título de enfermera obtenido en la Escuela de Enfermeras
 del Instituto de la Mujer que trabaja, organismo de (la) ac-
 ción social femenina de la Caja de Pensiones para la
 Vejez y de Ahorros, debiendo aplicarse el epígrafe 27, y
 el coepígrafe 19, Grupo III, Administración Especial, A)
 Técnica, título codificado con el n.º 630, y clave en cifras
 324.- N.º 617.- Visitadora dispensario Antituberculoso.- En el
 Concurso de ingreso para dicha plaza, se exigieron los mis-
 mos títulos de índole sanitaria, expresados en los dos núme-
 ros anteriores, aportando la interesada los títulos oficiales de
 Matrona y Practicante, por haber hecho constar su sufi-
 ciencia en la Universidad de Barcelona, correspondiendo
 el epígrafe 27, coepígrafe 19, Grupo III, Administración
 Especial, A) Técnica, título codificado con el n.º 630, y
 clave en cifras 324.- N.º 618.- Inspector Recaudación.-
 Para dicha plaza, para la cual no se fija coepígrafe
 en el Informe remitido por la Dirección General de Ad-
 ministración local, se considera que debe ser clasifi-
 cado en el Grupo III, Administración Especial, C), epígra-
 fe 44, coepígrafe 14, por tener idéntico grado retribu-
 ivo que los Recaudadores, a quienes se ha asignado di-
 chos coepígrafe, haciéndose la observación que por
 modificada la denominación en Cobradores, según vi-
 sado de la Dirección General de 7 de mayo de 1973, pen-
 diente de recurso de reposición interpuesto por el interesa-
 do contra el acuerdo plenaria que dispuso el cambio de
 denominación, variando la clave en cifras, que debe ser
 la 416 y la clave en letras, que debe asignarse la V.-
 N.º 628 a 652.- Recaudador.- Se hace la observación que
 se operó el cambio de denominación de tales plazas en
 la de cobradores, en virtud de Visado de la Dirección Ge-
 neral de 7 de mayo de 1973, habiéndose interpuesto re-
 curso de reposición por los interesados, contra el acuerdo
 plenaria correspondiente que dispuso tal cambio de
 denominación, el cual se halla pendiente de re-



solución por la Corporación. = N^o 659. - Auxiliar Inspector Recaudación. - En base al mismo razonamiento invocado en el número 618, para el Inspector Recaudación, procede la clasificación en el Grupo III, Administración Especial c) epígrafe 44, coeficiente 1'4, clave en cifras 416 y en letras V, habiendo también interpuesto recurso contra el cambio de denominación en Cobrador, pendiente de resolución. = N^o 660. - Recaudador Placa Mayor. - Las mismas razones expresadas en el n^o 659 en relación con el 618, por lo que la clasificación correspondiente es la del Grupo III Administración Especial c) epígrafe 44, coeficiente 1'4, clave en letras V, habiendo también interpuesto recurso contra el cambio de denominación en Cobrador, pendiente de resolución. = N^o 661. - Custer Comentero. - Por ser el Capellán del Comentero, la clasificación correcta es la del epígrafe 26 al que corresponde el coeficiente 2'1, Grupo III Administración Especial A) Tercera, clave en cifras 320 y título codificado con el n^o 615. = N^o 701 a 712. - Señalan como clave en el Informe la 420, sin embargo parece más apropiada la que consignó la Corporación con el n^o 461. = N^o 714. - Auxiliar Escuelas. - Atendiendo a la especialización que supone su actividad docente, se estima acertado proponer el mismo epígrafe y coeficiente que para la auxiliar de Corte y Confección n^o 713 del informe, correspondiendo en consecuencia el epígrafe 41, coeficiente 1'7, clave en letras O, Grupo III Administración Especial c). = N^o 719. - Consejo Matadero. - Aun cuando figure en el Grupo Subalterno, en razón a la importancia de la tarea asignada a la plaza, la clasificación apropiada debe ser la del Grupo III Administración Especial, c) Epígrafe 41, coeficiente 1'7, clave en cifras 476 y en letras O. = N^o 720 a 722. - Portero Primero Casas Consistoriales. Cambiada la denominación de dichas plazas en Submayordomo Casas Consistoriales, e incluidas en el Grupo c) Servicios Especiales, subgrupo b) Plazas Varias, por visado de la Dirección General de Administración local en 21



de julio de 1973, la clasificación que corresponde es la del epígrafe 41, coeficiente 1'7, Grupo III Administración Especial C), clave en cifras 410 y en letras O. - N.º 724. - Custodio Cementerio. - Debido a la importancia del cargo, que no se aviene con la denominación de la plaza, ya que lleva la administración del Cementerio de Palma, y dirige al personal de limpieza y sepultureros del mismo, lo procedente es proponer su clasificación en el Grupo III Administración Especial C), Epígrafe 41, coeficiente 1'7, clave en cifras 443, y en letras O. - N.º 725. - Restaurador Museo Bellver. - Debido a la función y especialización requerida para su tarea, se considera inapropiado que figure en el Grupo Subalterno, proponiéndose se incluya en el Grupo III Administración Especial C), epígrafe 41, coeficiente 1'7, más acorde con la importancia de su cometido, variando la clave en cifras que debe ser la 451 y en letras O. - N.º 742 a 745. - Ordenanza Intérprete Museo Bellver. - Dado que para desempeñar dichas plazas se exigirá conocer como mínimo los idiomas francés e inglés, en un caso, y en los otros casos, la lectura, traducción y conversación con los Miembros del Tribunal de los idiomas francés e inglés, con carácter obligatorio, constituyó uno de los ejercicios de la convocatoria de ingreso, se estima que en razón a tal especialización deben figurar en el Grupo III Administración Especial C), Epígrafe 44, coeficiente 1'4, variando la clave en cifras, asignando la 451. - 2.º Incluir en la Relación "A" adaptada, las plazas de nueva creación reglamentariamente creadas por la Dirección General de Administración Local, que constituirán modificaciones de Plantilla a reflejar a partir del 1.º de enero de 1973, de conformidad con la Norma 2, supuesto 2.2, 4.º de las Instrucciones aludidas, e numeradas en la forma dispuesta en el punto 2.7 con los números 755 a 858 y que comprenden: 1 Subjefe de Sección de Secretaría, 2 Jefe de Negociado, 2 Operarios Técnico-Administrativos, 3 Operarios Técnico-Administrativos,



de Contabilidad, 8 Auxiliares Administrativos, 66 Policias Municipales, 1 Oficial Bombero, 1 Suboficial Bombero, 1 Sargento Bombero, 1 Cabo Bombero, 3 Chóferos Bomberos, y 15 Bomberos. = 3º Exponer a la Dirección General de Administración local, que ninguno de los coeficientes inferiores al 1º iguala el salario mínimo de 5.580' - ptas. mensuales, o su equivalente anual de 66.960' - ptas, previsto en el Decreto 527/1973 de 29 de marzo (B.O. Estado n.º 78 de 31-3-73), en cuya exposición de motivos se acentúa el contenido de justicia social que exige la elevación de las retribuciones, atendiendo también a la evolución del coste de la vida y de la productividad, disponiendo en su art.º 1º que cualquier trabajador mayor de 18 años debe percibir la cuantía mínima expresada anteriormente, añadiendo el art.º 3º que a dicho salario se adicionarán los conceptos que reúnda, similares a los que deben aplicarse como complementarios a los funcionarios locales; por lo que, se solicita de ese Centro Directivo, la adopción de las medidas que legalmente le correspondan para proponer o resolver si es de su competencia, que por las razones justificadas que prevén la elevación anual del salario mínimo, ningún funcionario local pueda percibir menor sueldo base (afectado por el coeficiente multiplicador que corresponda) que el fijado en el Decreto mencionado, sin perjuicio del régimen de retribuciones de carácter complementario que establece el Decreto 2056/73, de 17 de agosto, y Orden Ministerial de Gobernación de 23 de octubre de 1973, que regula dichos complementos de sueldo."

El Sr. Moreno dice que los funcionarios de Administración local han sido equiparados a los del Estado. El personal de este Ayuntamiento está dividido en funcionarios, equiparados a los del Estado, con aplicación de coeficientes y el de la legislación laboral, siendo deseo conseguir que algún día haya uniformidad de retribución para todos. La Comisión ha estudiado los



coepricentes asignados por la Dirección General y, en su mayoría, son aceptados. Debe hacer constar su extrañeza por el hecho de que se mantengan desviaciones, a todas luces injustas, en el señalamiento de coepricentes entre titulares universitarios, y a que tienen la misma categoría por los estudios. Hay unos ciento ochos casos, que en determinados aspectos ha sido preciso corregir, los cuales fueron señalados, quizás por falta de información, pues no se han considerado algunos aspectos de determinados trabajos. A título de ejemplo hay el jefe de Ceramología al que se le asigna el coepricente 17, y a nuestro juicio, le corresponde el 4 por proceder de Oficial Técnico y haber derechos adquiridos.

El Sr. Cirerol pregunta si el propósito de la Comisión es impugnar.

El Sr. Moreno contesta diciendo que se aceptan, proponiendo algunas modificaciones.

El Sr. Alcalde felicita a la Comisión de Personal por el estudio meticulado realizado.

El Sr. Moreno entiende que la felicitación, además, ha de ser específica para el Subjefe de Personal, Sr. Viver.

Se acuerda aprobar la propuesta Transcrita y las sugerencias del Sr. Alcalde y del Sr. Moreno, en cuanto a felicitaciones a la Comisión de Personal y al Sr. Viver.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se acuerda aprobar inserta a continuación:

"1º Aprobar el Escalafón de funcionarios de Administración local de esta Corporación, referido al 31 de diciembre de 1972, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Funcionarios de Administración local vigente. = 2º Dar publicidad a dicho Escalafón a los efectos de la interposición de los recursos procedentes o de rectificación de errores de hecho, de conformidad con los artículos 17 y 18 del Reglamento de funcionarios de Administración local vigente."

Se acuerda aprobar la propuesta Transcrita.



Se acuerda aprobar Escalafón de funcionarios de esta Corporación, referido al 31 de diciembre de 1972.

- 49 -

Igualmente se acuerda aprobar la propuesta que se
Se acuerda aprobar ~~la~~ inserta a continuación:
ta admitidos al Concur- " Aprobar la lista de aspirantes admitidos o exclui-
so para cubrir la plaza dos que a continuación se citan, para tomar parte en la
de Vice-Interventor de el Concurso de Méritos convocado por esta Corporación para
ta Corporación.- ra cubrir la plaza de Vice-Interventor de Fondos, de
conformidad con el párrafo 2.º del art.º 5.º del Regla-
mento para ingreso en la Administración Pública de
27 de junio de 1968. = Admitidos: D. José Manuel O-
menegal. = Excluidos: Ninguno. = La anterior lista
de aspirantes admitidos y excluidos se considerará
provisional, hasta que no hayan transcurrido quince
días de su publicación en el Boletín Oficial del Esta-
do, según lo dispuesto en el art.º 121 de la Ley de Pro-
cedimiento Administrativo. Expirado dicho plazo, se
convertirá la lista en definitiva, de acuerdo todo ello
con la Reglamentación para ingreso en la Adminis-
tración Pública citada con anterioridad."

- 50 -

Seguidamente se acuerda ratificar el acuerdo de
Se acuerda ratificar la Comisión Municipal Permanente, de nueve de los co-
acuerdo C.M. Perma- rientes, relativo a personarse en el recurso contencioso-
nente sobre personas administrativo interpuesto por Don Bartolomé Hull Pisco,
de un recurso interpuesto contra acuerdo de la citada C.M. Permanente de fecha
ta por D. Bartolomé diez y siete de agosto del año en curso, que desestima
Hull Pisco.- va el recurso de reposición contra acuerdo de la misma
de 22 de junio anterior, por el que se le denegaba per-
misos para colocar tirantes de protección a la manpa-
ra de carpintería en finca de su propiedad, sita en
Cta. Palma - Arcual, Km. 9, esquina calle "811" de la
Pública.

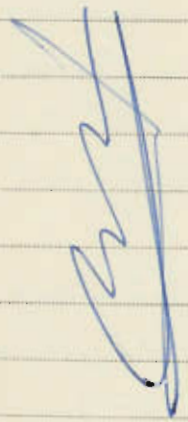
- 51 -

Seguidamente se acuerda ratificar el acuerdo de
Se acuerda ratificar la Comisión Municipal Permanente, de diez de los
acuerdo C.M. Perma- rientes, relativo a no interponer recurso de alzada
te sobre no interponi- contra la resolución del Consejo de Administración de
ción de recurso de la Mutualidad Nacional de Administración Local, re-
Alzada contra Resolu- lativo a expediente de jubilación voluntaria de



ción Consejo Admín. Don José Roselló Fullana.
Mutualidad, en expe-
diente jubilación ve-
luntaria de D. José Ro-
selló Fullana.-
- 52 -
Se acuerda ratificar a
cuerdos de la C.M. Per-
manente, de 2 de los co-
misión, relativo a in-
formación municipal
sobre escrito Direc. Gen.
de Bellas Artes sobre
Plan alineaciones en
Cuello Urbano de Pal-
ma de Mallorca.-

Seguidamente se da cuenta de la propuesta aprobada por la Comisión Municipal Permanente, en sesión de día dos de los corriente, que a del siguiente tenor:
"Primera. Solicitar de la Dirección General de Bellas Artes que, a la vista de los razonamientos expuestos, reconduzca en escrito que tuvo entrada en estas Oficinas Municipales el día 25 de junio del año en curso y completado con otro de fecha 24 de octubre p.pdo. y autoriza el acondicionamiento Plaza de Cort - Puerta de San Antonio en la forma prevista por este Ayuntamiento, el cual acepta que en lugar de demoler la manzana señalada con el n.º 8 sean demolidas las 8-1 y 8-2. = Para el caso que la Dirección General de Bellas Artes estime que no pueda ser aceptada en su totalidad la anterior petición, este Ayuntamiento hace expresa declaración de que considera imprescindible la creación de un chaflán en la manzana sita en el Platería, el Vidriera y el Favellá en la esquina formada por estas dos últimas, la eliminación de la manzana señalada con el n.º 4 comprendida entre las calles Vidriera y Eivl, que aparece afectada en su totalidad en el Plan de Alineaciones vigente redactado por el Arquitecto D. Gabriel Blomar y aprobado en 1943, la eliminación de las manzanas 5, 6, 7, 8-1 y 8-2, y el ensanche de la totalidad de la calle de Ballatar por su lado derecho. = Segundo. - Mantener la postura municipal, por lo que se refiere al ensanchamiento, reflejada en el acuerdo de aprobación inicial del Plan que suscribe, aceptando sin embargo la no afectación de las manzanas 19, 25 y la delimitada por las calles Polvera, Olivera y Corta dado el carácter o el valor de alguno de los edificios que las integran. Considerar improcedente la propuesta de ampliación de afectación en el caso de las manzanas n.º 13, 16 y 17 así como las nuevas afectaciones sugeridas para los jardines privados de las calles Pue-



ta del Mar y Estudios General. - Tercero. - Mantener las alineaciones previstas en el proyecto de referencia excluyendo las que afecten a las zonas Histórico - Artísticas de esta Ciudad. - Cuarto. - Dar traslado de las presentes alegaciones a la Dirección General de Bellas Artes, del Ministerio de Educación y Ciencia a los efectos señalados en el artº 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958. - Quinto. - Dar cuenta del presente acuerdo al Excmo. Ayuntamiento Pleno, a los efectos de lo establecido en el artº 122 i) de la Ley de Régimen Local, en relación con la competencia que dispone el artº 121 k) de la misma Ley."

El Sr. Llauger dice que las consideraciones comprenden tres aspectos: la Vía denominada "Cort-San Antonio"; el ensanchamiento y el plan de alineaciones. Los informes de Bellas Artes son vinculante, pero antes de ser emitido el que afecta a Palma, en forma definitiva, ha sido sometido a consideración de este Ayuntamiento; el escrito de Bellas Artes, por razones de plazo, tuvo que ser contestado por la C.M. Permanente, que se somete a la ratificación de este Pleno.

Seguidamente se extiende en amplias consideraciones sobre todos y cada uno de los extremos que comprende el informe de Bellas Artes, así como de los puntos que se aceptan, y aquellos otros modificativos del Plan de Alineaciones en el suelo de Palma. En un plano de la Ciudad va razonando los pros y los contras de cada uno de los argumentos en que se basa Bellas Artes y sobre el criterio municipal que se mantiene. Resalta que Bellas Artes ha hecho observaciones sobre existencia de una casa gótica de mucho valor, como es el Palacio Montenegro, que había pasado desapercibida, extremo que se ha corroborado al efectuar un recorrido por todas y cada una de las zonas objeto de estudio.

El Sr. Llovera estima que el compañero Llauger, si su tiempo se lo permite, debería desplazarse a



Madrid para explicar, personalmente, al Director General los puntos de vista municipales.

El Sr. Alcalde dice que recoge la sugerencia y añade que mientras se estaba redactando la contestación municipal, se invitó al Director General de Bellas Artes a venir a Palma, al objeto de formar opinión concreta sobre el terreno, pero no pudo desplazarse.

El Sr. Unger manifiesta que si la Corporación lo estima iría a Madrid, pero hubiera preferido que el Director General se trasladara a Palma para que formara mejor juicio con un recorrido de las zonas.

Se acuerda ratificar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, Transcrito, y, al mismo tiempo, que se invite nuevamente al Director General de Bellas Artes para que se traslade a Palma, al objeto de que el acuerdo sea su firma directa y sobre el terreno.

- 53 -

Se acuerda ratificar el acuerdo C.M. Permanente de 16-11-73, relativo a interponer recurso de apelación contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Palma, declarando nulos los acuerdos municipales, en cuanto se terminaban la caducidad de la licencia concedida en Palma, declarando nulos los acuerdos municipales en cuanto se terminan caducidad de la licencia concedida a Don Miguel Salom Martí.

Acto continuo se acuerda ratificar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de día diez y tres de los escriptos, relativo a interponer recurso de apelación para ante el Tribunal Supremo, contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca, declarando nulos los acuerdos municipales, en cuanto se terminaban la caducidad de la licencia concedida en Palma, declarando su día a Don Miguel Salom Martí.

Se acuerda dar por enterada la sentencia favorable a este Ayuntamiento, relativa a designación permiso a Don Fausto Fiol Vauvell para instalar una "Estación de Servicio", en terreno sito en la calle Médica Darder, anexo a la de Albero de esta Ciudad.

Segundamente se acuerda darse por enterada de la sentencia dictada en cinco de los escriptos, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, favorable a este Ayuntamiento, relativa a designación permiso a Don Fausto Fiol Vauvell para instalar una "Estación de Servicio", en terreno sito en la calle Médica Darder, anexo a la de Albero de esta Ciudad.

- 54 -

Se acuerda dar por enterada la sentencia favorable a este Ayuntamiento, relativa a declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los señores concurrentes, que exceden de la mayoría absoluta, se tratan los asuntos siguientes:

Se acuerda declaración de urgencia. - Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los señores concurrentes, que exceden de la mayoría absoluta, se tratan los asuntos siguientes:

negación permiso a D. Faustó Fiol Vauvell para instalar una Estación de Servicio en terrenos c/ Medius Darder - Alhera

- I -
La acuerdo personalite en recurso Contencioso Administrativo inter-

Acto seguido se da cuenta de la propuesta que se inserta a continuación:

Company: -
- II -
Se acuerda aprobar propuesta sobre ampliación de esta Ciudad.-

Seguidamente se acuerda personalite en el recurso contencioso - administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial de esta Ciudad, por D. Jorge Fiol Company, contra los acuerdos de la Comisión Municipal Permanente, de los días 13-7-73 y 10-10-73 que declaran caducada la licencia de obras concedida por la misma Comisión el 14-7-72, en solar sito en la calle Luca de Tena, angular calle Antelión, de esta Ciudad.

*1º Aprobar inicialmente la propuesta formulada por los Servicios Técnicos Municipales en el sentido de ampliar los artºs 191 y 192 de las Ordenanzas sobre Uso del suelo y Edificación de Palma de Mallorca, aprobadas por Resolución ministerial de 31 de julio de 1973 vigentes, zona Urbana - Jardín c), quedando en consecuencia, redactadas en la forma siguiente: = Artº 191. - (A los efectos de su regulación en estas Ordenanzas, los diversos tipos edificables en esta zona Urbana - Jardín c), se agrupan en tres tipos de Ordenación: = I. - Edificios en fila, entre medianeras. Se autorizará su construcción con la condición específica, además de todas las que luego se dirán, de retraquear en fachada un mínimo de tres metros de la alineación oficial, retraques que podrá ocupar en planta primera con una terraza descubierta sobre pilares, y con porche privado abierto en planta baja. Dichos porches, cuando la planta baja se destina a cualquiera de los usos permitidos, relacionados en el artº 61 de las presentes Ordenanzas, no podrán tener cerramientos alguno, ni frontal ni lateral, ni siquiera acristalado. Tanto si forman manzana cerrada como si se trata de edificaciones en filas paralelas, la edificación deberá ajustarse a una alineación interior de manzana, calculada por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento en base a un porcentaje de ocupación que se fija en el 60% de la manzana. La obligación del retraquear definida anteriormente se entenderá en la forma siguiente:

- En todo tramo de calle comprendido entre dos bocacalles sucesivas, o sea, fachada a una manzana, será obligatorio el retranqueo de 3 m., con la posibilidad de construir porche abierto en planta baja, en los siguientes casos: - a) Cuando no hubiera en dicha fachada de manzana ningún edificio construido, o si los hubiera fueran de una sola planta. - b) Cuando hubiera edificios y estuvieran retranqueados todo lo que tuvieran más de una sola planta. - En los demás casos no será obligatorio el retranqueo, ni bien la franja de 3 m. de ancho a lo largo de la fachada solo podrá destinarse a terrazas abiertas, si quisiera acristaladas, apoyadas sobre columnas no retranqueadas en cada una de las plantas. En plantas pisos los portales mauros en fachada podrán tener una altura no superior a 1'20 m.; en separación entre viviendas y medianeras podrán tener una altura no superior a 1'60 m. y completarse dicha altura hasta 2 m. con verja metálica o de madera, sin acortamiento. La superficie de las terrazas citadas y porche en planta baja, hasta 3 m. de profundidad desde la alineación de la calle, no computará a efectos de ocupación del solar ni de volumen edificable. = II. - Edificio aislado en suelo urbano. = Caso a) Edificio aislado, en el interior de una parcela sin ordenación, en manzana abierta. - Para autorizar su construcción con sujeción a todos los demás requisitos que luego se darán, se requerirá que la superficie de la parcela no sea inferior a 1.500 m² y la obligación de decorar las medianeras existentes recaerá sobre el propietario del edificio aislado. Excepto en el caso en que las medianeras se construyan con posterioridad a aquél, en cuyo caso gravará esta obligación sobre quien construyere medianeras contiguas a casas aisladas debidamente autorizadas para ello. = Caso b) Edificio aislado en el interior de una manzana, para la cual haya sido presentada y aprobada una ordenación de

manzana en bloques aislados. Además de las condiciones de volumen, que se regulan en el artículo siguiente, se precisará: = 1) Que la ordenación abarque la manzana completa. = 2) Que los edificios se retraigan como mínimo tres metros de la alineación de la calle. = Caso c) Edificios aislados en el interior de una parcela en las zonas que se califican como Urbana Jardín (13) Bloques Aislados. = En estas parcelas la construcción será obligatoriamente aislada y con sujeción a todos los requisitos que luego se indicarán y con la obligación de decorar las medianeras colindantes, si existieran, que recaerá sobre el propietario del edificio aislado. = En estas zonas calificadas como Urbana Jardín (13) Bloques Aislados, cabe la ordenación de manzana en bloques aislados en las mismas condiciones que se señalan en el caso b) anterior. = III. - Edificios aislados o no en composición libre, sobre suelo de reserva urbana de una ordenación. Requerirá la formación y aprobación de un Plan Parcial de Ordenación en el que se tendrán muy presente las Normas: = a) la urbanización y creación de una zona verde pública en porcentaje de un 15% referido a la total superficie que se ordena; ésta incluirá forzosamente los terrenos viales comprendidos, la zona escolar y los centros de servicios que mencionan la normativa de Planes Parciales y la propia zona verde. = b) la provisión y ordenación de un 15% de techo edificado que deberá quedar reservado para actividades terciarias: oficinas de toda índole, públicas o privadas, tanto internas (de la Administración o de una Empresa) como externas (en contacto con el público), comercios al detall, locales de exposición, despachos de profesionales, bares y restaurantes, locales de diversión, cines y teatros y pequeñas artesanías compatibles con la vivienda. Se excluirán para este cómputo las escuelas, iglesias, talleres, garajes y almacenes al por mayor. = Si la composición libre eligiera el tipo señalado como I en este mismo

artículo, deberá sujetarse además a cuanto para el se preceptúa en estas Ordenanzas. = Condiciones de volumen

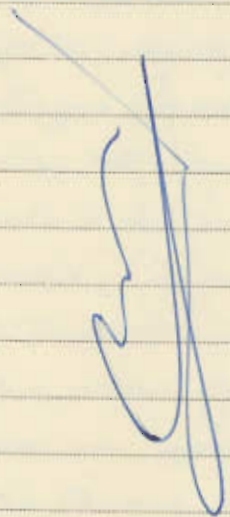
Art.º 192. - Tipo de Ordenación I. - En el supuesto I que describe el art.º 191 para este tipo de ordenación, las condiciones de volumen serán las siguientes: = la parcela mínima edificable será de 200 metros cuadrados. la fachada mínima será de 8 metros. = la altura libre de planta baja será como mínimo de 2'80 m. No se permitirá la edificación en planta baja y sótano de la parcela que exceda de la profundidad edificable que deberá conservarse ajardinada y con cercas que no excedan de 1'60 m. de altura como se especifica en el art.º 195. = las alturas máximas y mínimas de la edificación vienen determinadas en función del ancho de la calle y con sujeción al cuadro siguiente: —————

Ancho calle: < de metros a 10 metros - Altura máxima 10. - Máximo en plantas: B + 2 p. - Altura mínima 3. = Calles de 10 metros. - Altura máxima 12. - Máximo en plantas: B + 3 p. - Altura mínima: 3. = Calles de más de 10 m. hasta 15. - Altura máxima: 14. - Máximo en plantas: B + 4 p. - Altura mínima: 3. = Calles de más de 15 m. hasta 20 m. - Altura máxima: 17. - Máximo en plantas: B + 5 p. - Altura mínima: 7. = Calles de más de 20 m. hasta 25 m., y calles de más de 25 m. - Altura máxima: 17. - Máximo en plantas: B + 5 p. - Altura mínima: 7. = Cuando se proyecten obras de ampliación, deberán observarse las Ordenanzas Municipales para este tipo de ordenación. = la superficie mínima señalada en este artículo será obligatoria para las reparcelaciones y nuevas parcelaciones, así como las longitudes mínimas de fachada. = No se autorizan voladizos sobre la vía pública, ni sobre el patio de manzana. Se permitirán voladizos abiertos hasta un máximo de 1'50 mts. sobre la zona de retanques de la edificación de la fachada respecto a la de la calle. = Tipo de ordenación II. - En el supuesto II caso a) que expone el art.º 191 para este tipo de ordenación, las condiciones de

volumen serán las siguientes: = Edificabilidad máxima, medida en m^3 por cada m^2 de parcela, incluida en ella la parte no edificable, que se fija en $3 m^3/m^2 = 0$. ocupación medida en porcentaje de la total superficie de parcela (según acaba de especificarse) que será como máxima del 50%, debiendo dejar el restante 50% dedicado a jardín. = la superficie de la proyección de toda la edificación incluida los sótanos sobre un plano horizontal no excederá del 50% de la superficie de manzana. = Altura máxima, fijada en 13m. correspondiente a planta baja y tres plantas. = Para el caso b) las condiciones de volumen serán: = Edificabilidad máxima en m^3 por m^2 de solar, en función del ancho de la calle, según el cuadro siguiente: = Calle de menor de 10m: $4 m^3/m^2$ = Calle de 10mts: $4.5 m^3/m^2$. = Calle de más de 10: $5.5 m^3/m^2$. = Mas de 15: $6.5 m^3/m^2$. = Cuando la manzana lindare con vías de diferentes anchuras e ocupación, el coeficiente de edificabilidad máxima, se obtendrá sumando el producto del índice correspondiente a cada calle por la longitud de la fachada a dicha calle y dividiendo el total por el perímetro del solar. = En ningún caso, las alturas de los edificios podrán sobrepasar los 17 metros, correspondiente a planta baja y cinco plantas. = Ocupación máxima será del 50%, debiendo dejar el restante 50% dedicado a jardín, y respecto a los sótanos se estará a lo dispuesto en el caso a) anterior. = Para el caso c) las condiciones serán: = la parcela mínima edificable será de $200 m^2$. = la fachada mínima será de 8 mts. = la altura libre de planta baja será como mínimo de 2.80 m. No se permitirá la edificación en plantas sótano en la parte de la parcela fuera de la proyección horizontal del edificio. = la edificabilidad máxima medida en m^3 por cada m^2 de parcela, incluida en ella la parte no edificable se fija en $3 m^3/m^2$. = la ocupación medida en porcentaje de la total superficie de parcela será como máximo el 50%



debiendo dejar el restante 50% dedicado a jardín. - Altura máxima, fijada en 13 metros correspondiente a planta baja y tres plantas. Los retanques mínimos serán de 3 metros de la alineación oficial, permitiéndose voladizos abiertos hasta un máximo de 1'50 mts. sobre la zona de retanques de la alineación citada. Los retanques o medianerías serán como mínimos de 2 mts., los cuales deberán ser respetados incluso por los voladizos que pudieran darse. - Tipo de ordenación III. - En el supuesto III que contempla el artº 191 para este tipo de ordenación, las contribuciones de volumen serán las siguientes: - Edificabilidad máxima, medida en m^3 por cada m^2 de la total superficie ordenada por el Plan Parcial (que incluye por tanto también las reservas señaladas en la normativa para Planes parciales, y que se fija en $2 m^3/m^2$). - Ocupación máxima medida en porcentaje de la total superficie ordenada (según se especifica en el párrafo anterior) que será del 50%. - Altura máxima fijada en 13 m correspondiente a planta baja y tres plantas. Esta altura podrá ser sobrepasada hasta un máximo de 24 m tan solo en un caso el 1% en planta de la total superficie de los terrenos incluidos en el Plan Parcial. - Las alturas que se fijan para los diversos bloques en el Plan Parcial, tendrán a la vez el carácter de máximas y mínimas. - Disposiciones comunes a los tres tipos I, II y III. - La altura máxima y el número de plantas serán ambos, mínimos máximos que no podrán ser sobrepasados ni siquiera en el caso de cumplir con uno de los dos. - No se admiten otros usos recreativos en esta zona Urbana - Jardín C. - 2º Someter a información pública por plazo de un mes, la nueva redacción de los citados artículos conforme señala el artº 82 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y Transcurrido el mismo, proteger la tramitación establecida en el referido cuerpo legal. =



El Sr. Uaupar dice que con motivo de la redacción del Plan de Ordenación, se observó que la Ordenanza relativa a Zona Urbana Jardín, se aplicase en forma

y Establecimientos, perturbaría la topografía de aquellas varriadas, pues preciaría de solares de mil quinientos metros cuadrados, cuando, prácticamente, no hay parcelas de esta superficie para construir edificios aislados, por lo que se reduce la superficie a doscientos metros cuadrados.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, haciéndose constar el "quorum" requerido por el art.º 303, letra g) de la vigente Ley de Régimen local.

- III -

Acto seguido se da cuenta de la propuesta que se inserta

Se acuerda aprobación a continuación:

provisional Plan Urban

redactado por los técnicos Municipales, que comprende el sector delimitado por las Hojas P-9, P-10, P-11, Q-9, Q-10, Q-11, R-10 y R-11 del plano fotogramétrico a escala 1:1000, de este Término municipal, extendido por las Hojas P-9, P-10, P-11, Q-9, Q-10, Q-11, R-10 y R-11 del plano Histórico-Artístico, por Decreto de 11 de junio de 1964, por la Dirección General de Bellas Artes del Ministerio de Educación y Ciencia. - Desestima la alegación de D. Bernardo Obrador Compañy. -

"Aprobar provisionalmente el Plan de Alineaciones en tramos urbanos de Palma de Mallorca, redactado por los técnicos Municipales, y que comprende el sector delimitado por las Hojas P-9, P-10, P-11, Q-9, Q-10, Q-11, R-10 y R-11 del plano fotogramétrico a escala 1:1000, de este Término municipal, extendido por las Hojas P-9, P-10, P-11, Q-9, Q-10, Q-11, R-10 y R-11 del plano Histórico-Artístico, por Decreto de 11 de junio de 1964, por la Dirección General de Bellas Artes del Ministerio de Educación y Ciencia. - Desestima la alegación presentada por Don Bernardo Obrador Compañy, en lo referente a alineaciones de calle y terminamientos de alineaciones interiores de manzana, en mérito a lo manifestado por los técnicos, por cuanto el Plan de alineaciones se desarrolla exclusivamente sobre suelo urbano, en lo que no procede un desarrollo de Plan Parcial de Ordenación siguiendo los trámites señalados en el art.º 32 de la Ley del Suelo, y por otra parte, en lo referente a alineaciones interiores de manzana, se significa que los porcentajes de edificación máxima vienen prescritos en las Ordenanzas Municipales sobre Uso del Suelo y Edificación de Palma de Mallorca, aprobadas definitivamente el 31 de julio de 1973, por resolución del Excmo. Sr. Ministro de la Vivienda, pudiendo ser aplicados dichos porcentajes desde el momento de la entrada en vigor de las mismas. - 3º Elevar el presente Proyecto, con su documentación



ción complementaria, a la superioridad a los efectos de su aprobación definitiva, si procediere."

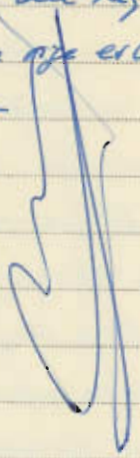
Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, habiéndose de contar la existencia del "quorum" requerido por el artº 303, letra g) de la vigente ley de Régimen local.

- IV -

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se le acuerda iniciar interta a continuación:

Se acuerda iniciar de oficio la inclusión en el Registro Municipal de solares incluidos en el Polígono Industrial "la Victoria" comprendidos en el apartado del artículo 5º del Reglamento que reza esta materia.

1º Al amparo de lo dispuesto en el artº 142 y 144 de la ley sobre Régimen del suelo y Ordenación Urbana, artº 13 del Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares vigente, y acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de fecha 30 de Agosto de 1968, aprobando definitivamente el proyecto de reparcelación del Polígono Industrial "la Victoria", (Anexo 11), iniciar de oficio la inclusión en el Registro Municipal de Solares e Inmuebles de Edificación Forzosa, de los solares incluidos en el citado Polígono Industrial, y que estén comprendidos en el apartado 1º del artº 5º del referido Reglamento. = 2º Señalar como orden de inclusión, el determinado en el propio polígono industrial por el orden numeral de las manzanas. = 3º Interesar de los Servicios Técnicos Municipales la relación de titulares y domiciatis, de solares que deben ser objeto de inclusión en el citado Registro. = 4º Dar traslado del presente acuerdo a los titulares afectados, a los efectos señalados en el artº 220 de la ley del suelo."



El Sr. Uanper dice que en el Proyecto de reparcelación del Polígono "la Victoria", figura una cláusula respecto a que los solares que no se hubieran construido en plazo de tres años, a contar de la recepción provisional, se inscribirían en el Registro Municipal de Solares para seguir los trámites hasta la subasta. No es una innovación sino el cumplimiento de un acuerdo del Pleno propuesto por Abima. Afecta a unos quinientos mil metros cuadrados de solares y la actuación municipal de incluir en el Registro de Solares es misión encomendada al Ayun-

taimiento por el equipo del Plan Ribera Piura, al objeto de no tener que ampliar el suelo urbano, cortándose el crecimiento en cantidad de aceite. Recuerda que en predecessor en la Tenencia de Alcaldía, Don Juan M^e Fiol, sometió a la aprobación del Pleno un plan de actuación en este sentido, que afectaba a determinadas zonas de Piura, y que, debido a ocupaciones motivadas por el Plan General, no se cumplió el acuerdo, y habré de pensarse en ponerlo en práctica.

El Alcalde estima que, aprobada la propuesta, permitirá que industrias modestas del casco se trasladen al Polígono, dado que en la actualidad no se deciden a ser trasladados, debemos suponer que es por razones de precio de los solares.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, haciendo constar la existencia del "quorum" requerido por el artº 303, letra g) de la vigente ley de Régimen local.

- V -

El Sr. Alcalde dice que la propuesta consiste en acordar que el Ayuntamiento subvencione en un 50% el importe de estas obras, con lo cual la Piura mejoraría en aspectos y no impide ni dificulta el cubrimiento del día de mañana. En la parte del Cementerio se ha succionado un sector de la Piura, y quedará por succionar un tercer sector comprendido entre éste y el del Cementerio.

" Acuerdo = 1º Acordar el compromiso de aportar el 50% del presupuesto inicial de las obras incluidas en el " Proyecto de Encauzamiento del Torrente de la Piura, en el Tramo comprendido entre la Plaza Simón de Alcalá y Velódromo de Tirador, de esta Ciudad, según proyecto redactado por el Ingeniero don Carlos Fortera Steegman y aprobado por la Dirección General de Obras Hidráulicas en fecha 16 de octubre de 1973, importando un total de 29.983.926 ptas. representando el citado 50% la suma de 14.991.963 ptas. = Dicha suma deberá sufrir la disminución proporcional al remate de la tubante que en su día se lleve a efecto. = 2º Que el citado compromiso de aportación



del Presupuesto afecta a la totalidad del mismo incluído los adicionales y gastos que pudieran producirse. = 3º Dar traslado a la Comisión de Hacienda Municipal a los efectos de que se proceda a la habilitación del crédito necesario para abono de la cantidad aludida."

Se acuerda aprobar la propuesta tramitada.

El Sr. Unger dice que en cuanto al saneamiento de la Riera en el tercer sector, habrá obra importante de infraestructura en la prolongación del Paseo Mallorca hasta la Vía de Cintura. En la propuesta presentada por el equipo Ribas - Riera, resultaban afectados una serie de edificios y convenía ir pensando en la posibilidad de cubrir los sectores de la Riera, dado que también se habrá de poner en marcha el tema de la Estación de Autobuses a ubicar detrás del Instituto, por lo que estiman que por Planificación y Coordinación se vaya estudiando un autoproyecto.

-VI-

Acto seguido se da cuenta de la propuesta que se in-

Se acuerda llevar a

serta a continuación:

cabos las obras de pavim-
entación asfáltica, mayor
drenaje de pluviales y
cañalizaciones subterráneas
para futuras
instalaciones alumbrado
público en calles
Comandante Jibert de Comandante Jibert de la Cuesta, Dr. Barraquer, Soldado
la Cuesta; Dr. Barraquer, Ramon Bover, Hermanos Esquivias, Teniente Tojar de So-
Soldado Ramon Bover, "E", Capitán Fuster Rosiñol, "M", Capellán Fernan-
Hues. Esquivias; T. de los Borch, Falangista Mulet Pau, y Aferez Jodoc Alamo,
por Soria; "E"; Capitán cuyos proyectos fueron ya aprobados por esta Corporación
Fuster Rosiñol; "M"; en fecha 20 de julio ppdo. así como por la Comisión Pro-
Capellán Fernández vicial de Territorio Técnico en sesión del día 5 de septiem-
Bordi; Falangista Mulet Bre siguiente, sea conpendiada su documentación en un
let Pau y Aferez Jodoc Alamo; y otros; fuertemente limitada y concreta, lo que facilitará el trá-

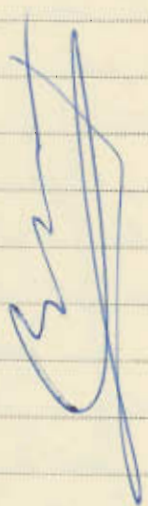
1º Acordar la necesidad de llevar a cabo a la mayor brevedad, las realizaciones municipales que a drenaje de pluviales y continuación se relacionan, con las particularidades que canalizaciones subterráneas en cada caso se indican, aprobándose los respectivos planes para futuras proyectos: = a) las obras de pavimentación asfáltica, drenaje de pluviales y canalizaciones subterráneas para fundero público en calles futas instalaciones de alumbrado público en las calles de: Comandante Jibert de Comandante Jibert de la Cuesta, Dr. Barraquer, Soldado la Cuesta; Dr. Barraquer, Ramon Bover, Hermanos Esquivias, Teniente Tojar de So- Soldado Ramon Bover, "E", Capitán Fuster Rosiñol, "M", Capellán Fernan- Hues. Esquivias; T. de los Borch, Falangista Mulet Pau, y Aferez Jodoc Alamo, por Soria; "E"; Capitán cuyos proyectos fueron ya aprobados por esta Corporación Fuster Rosiñol; "M"; en fecha 20 de julio ppdo. así como por la Comisión Pro- vicial de Territorio Técnico en sesión del día 5 de septiem- Bordi; Falangista Mulet Bre siguiente, sea conpendiada su documentación en un let Pau y Aferez Jodoc Alamo; y otros; fuertemente limitada y concreta, lo que facilitará el trá-

e inclusión en Presupuesto Extraordinario de Contribuciones Especiales. = las referidas ascienden al de dichas obras, e igual presupuesto total de 20.735.850' pta. desglosadas en las siguiente gasto por consiguiente partidas: = Presupuesto contrata pavimento y construcción de un crematorio y urbanización por obra en que ha de utilizarse en el Cementerio Municipal.-

milita de subasta y su realización, así como la imputación. = las referidas ascienden al de dichas obras, e igual presupuesto total de 20.735.850' pta. desglosadas en las siguiente gasto por consiguiente partidas: = Presupuesto contrata pavimento y construcción de un crematorio y urbanización por obra en que ha de utilizarse en el Cementerio Municipal.-

= Honorarios técnicos 1031.307' = Total: 20.735.850' = Imponer contribuciones especiales en la cuantía del 40% sobre el importe de 19.869.114 pta. a que ascienden las obras de pavimentación asfáltica y drenaje de pluviales, incluidos honorarios técnicos, y que supone inicialmente la cantidad de 7.947.646' pta. = Excluir de dicha imposición el importe de las canalizaciones subterráneas para futuras instalaciones de alumbrado público, por no producir éstas beneficio especial alguno a los interesados. = Que a los efectos de la imposición de Contribuciones Especiales se organ los trámites impuestos por el artº 465 de la vigente Ley de Régimen Local, que obliga a la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes. = b) - Obras de modificación y dotación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario en la zona de la barrada del Amanecer que se aprecian en el plano suscrito al efecto por los técnicos de S.M.A.T.A y que ascienden a un presupuesto total de 14.203.267' pta. desglosado en las siguiente partidas: = Presupuesto contrata red agua potable 4.045.973 pta. = Honorarios técnicos 189.105 pta. = Total 4.235.078' pta. = Presupuesto contrata red alcantarillado s. 9.523.088 pta. = Honorarios técnicos 445.101 pta. = Total 9.968.189 pta. = A efectos de subasta y adjudicación, acumularlas a las obras descritas en el párrafo a). = Imponer Contribuciones Especiales en la cuantía del cuarenta por ciento sobre el importe de 9.968.189 pta. a que ascienden las obras de red de alcantarillado sanitario, incluidos honorarios técnicos, y que supone inicialmente la cantidad de 3.987.275 pta. = Excluir de la imposición de Contribuciones Especiales, el importe de las obras de modificación de la red de agua potable, pues al tratarse de una modificación de la red de este servicio, no produce bene-

ficio especial alguno a los interesados. = Que a los efectos de la imposición de Contribuciones Especiales se refiera lo siguiente impuesto por el artº 465 de la vigente Ley de Régimen Local, que obliga a la constitución de la Asociación Administrativa de contribuyentes. = c) En el conocimiento del acuerdo plenario de 20 de julio ppdo, relativo a las obras de: Pavimentación Asfáltica, mejora de drenaje de plurales, construcción de un colector para ampliación del drenaje, y canalizaciones subterráneas para futuras instalaciones de alumbrado público en la calle del Arduidugue San Salvador, documentación aprobada igualmente por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos en sesión del día 5 de septiembre siguiente, imponer Contribuciones Especiales en la cuantía del treinta por ciento del valor que supone la pavimentación y drenaje de plurales (13.291.724') y que inicialmente supone la cantidad de 3.987.517' - pta. deducido todo ello del presupuesto total de las ciudades obras, de 25.224.640' - pta. desglosadas en las siguientes partidas: = Presupuesto de contrata pavimento y drenaje: = 12.873.900. = Presupuesto de canalizaciones 693.503' = Honorarios Técnicos 743.886' = Presupuesto de contrata colector: 10.913.351' = Total 25.224.640. = Excluir de la imposición de Contribuciones Especiales el importe que supone la instalación del colector, así como las canalizaciones subterráneas para futuras instalaciones de alumbrado público. = d) - Obras de pavimentación, drenaje y canalizaciones subterráneas para futuras instalaciones de alumbrado público en la calle "L" de San Baso, por un presupuesto total de 409.117 pta. desglosado en las siguientes partidas: = Presupuesto contrata, pavimento y drenaje: = 378.414' - pta. = Presupuesto contrata canalizaciones A.P. = 10.913' = Honorarios Técnicos 19790. = Total 409.117 pta. = Imponer Contribuciones Especiales en la cuantía del cincuenta por ciento sobre el importe de 394.095' - pta. a que ascienden las obras de pavimentación asfáltica y drenaje de plurales, incluidos honorarios Técnicos, y que supone



inicialmente la cantidad de 197.048' ptas. = Excluir de la imposición de Contribuciones Especiales, el importe que supone las canalizaciones subterráneas para futuras instalaciones de alumbrado público, por no producir éstas beneficio especial alguno a los interesados. = e) Obras de pavimentación asfáltica y drenaje de aguas pluviales en el tramo de la calle de Flecha Mataserra comprendido entre las de San Rafael y Tomás Pullán y modificación de las redes del servicio de agua potable y alcantarillado en un tramo de dicho río, por un presupuesto total de 1.666.309' ptas. desglosado en las siguientes partidas: Presupuesto contrata pavimento y drenaje: 1.382.798' ptas. = Presupuesto contrata agua y alcantarillado 218.209' ptas. = Honorarios Técnicos 65.302 pta. = Total: 1.666.309' ptas. = Imponer Contribuciones Especiales en la cuantía del cuarenta por ciento sobre el importe de 1.437.901' ptas. a que ascienden las obras de pavimentación asfáltica y drenaje de pluviales, incluidos honorarios técnicos, y que supone inicialmente la cantidad de 575.160' ptas. = Excluir de la imposición de Contribuciones Especiales, el importe que supone las obras de modificación de las redes de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, pues al tratarse de una modificación de la red de este servicio, no produce beneficio especial alguno a los interesados. = f) Obras de pavimentación asfáltica y canalizaciones subterráneas para futuras instalaciones de alumbrado público en las calles de Jean Tony y Minas, por un presupuesto total de 899.271' ptas. desglosado en las siguientes partidas: Presupuesto contrata pavimento: 783.917' ptas. = Presupuesto contrata canalizaciones A.P. 78.090' ptas. = Honorarios Técnicos 37.264' ptas. = Total: 899.271 ptas. = Imponer Contribuciones Especiales en la cuantía del 40% sobre el importe de 216.401' ptas. a que ascienden las obras de pavimentación, incluidos honorarios técnicos, y que supone inicialmente la cantidad de 326.560' ptas. = Excluir de la imposición de

Contribuciones Especiales, el importe que supone la instalación de Canalizaciones subterráneas para futuras instalaciones de Alumbrado Público, por no producir estas beneficios especiales alguno a los interesados. = g) Obras de pavimentación asfáltica y canalizaciones subterráneas para futuras instalaciones de alumbrado público en las calles de Caudina Espina y Tramo de la calle de Muro, por un presupuesto total de pesetas 742.768'-ptas., desglosadas en: = Presupuesto contrata pavimento: 662.985'-ptas. = Presupuesto contrata Canalizaciones B.P. 47.832'-ptas. = Honorarios Técnicos: 31.951'-ptas. = Total: 742.768'-ptas. = Imponer Contribuciones Especiales en la cuantía del cuarenta por ciento sobre el importe de 690.458'-ptas. a que ascienden las obras de pavimentación, incluidos honorarios técnicos, y que supone inicialmente la cantidad de: 276.183'-ptas. = Excluir de la imposición de Contribuciones Especiales, el importe de la instalación de Canalizaciones subterráneas para futuras instalaciones de Alumbrado Público, por no producir estas beneficios especiales alguno a los interesados. = h) Obras de pavimentación asfáltica, drenaje de pluviales, canalizaciones subterráneas para futuras instalaciones de alumbrado público y modificación de las redes de agua potable y alcantarillado sanitario, en las calles de: Bajo Ordinas, Bajo Piara y Maesta Falla, por un presupuesto total de — 4.841.255'-ptas., desglosadas en: = Presupuesto contrata pavimento y drenaje 2.652.314'ptas. = Presupuesto canalizaciones alumbrado P. 118.990' = Presupuesto contrata agua y alcantarillado 1.871.658'-ptas. = Honorarios Técnicos: — 192.293'- = Total: 4.841.255'-ptas. = Imponer Contribuciones Especiales en la cuantía del 40% sobre el importe de 2.757.939'-ptas. a que ascienden las obras de pavimentación y drenaje, incluidos honorarios técnicos, y que supone inicialmente la cantidad de 1.100.317'ptas. = Excluir de la imposición de Contribuciones Especiales el importe de las canalizaciones subterráneas para futuras instalaciones de alumbrado público, por no producir bene-

precio especial alguno a los interesados, así como las de modificación de las redes de agua potable y alcantarillado sanitario, por tratarse de una modificación de las redes de este servicio y no producir temporales perjuicios especiales algunos a los interesados. = Fue a los efectos de la imposición de Contribuciones Especiales, se organ los trámites impuestos por el artº 465 de la Ley de Régimen Local, que obliga a la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes. = i) - Obras de pavimentación asfáltica, y modificación de la red de alcantarillado sanitario en la calle de Nave, por un presupuesto total de 299.690'-ptas. desglosadas en: - Presupuesto contrata de pavimento: 144.390'-ptas. = Presupuesto contrata modificación red alc. 141.912 ptas. = Honorarios Técnicos 13.388'-ptas. = Total 299.690 ptas. = Imponer Contribuciones Especiales en la cuantía del 40% sobre el importe de 151.155'-ptas. a que ascienden las obras de pavimentación, incluidos honorarios Técnicos y que supone inicialmente la cantidad de 60.458 ptas. = Excluir de la imposición de Contribuciones Especiales, el importe de las obras de modificación de la red de Alcantarillado sanitario, por tratarse de una modificación de la red de este servicio, no produce perjuicio especial alguno a los interesados. = j) Obras de pavimentación asfáltica en la calle de Madroño, por un presupuesto total de 120.371'-ptas. desglosadas en las siguientes partidas: = Presupuesto contrata: 113.881'-ptas. = Honorarios Técnicos: 6.490'-ptas. = Total: 120.371'-ptas. = Imponer Contribuciones Especiales en la cuantía del 40% del coste total de las obras, o sean 120.371'-ptas. que supone inicialmente la cantidad de 48.148'-ptas. = k) - Obras de pavimentación asfáltica en la calle de Vega, por un presupuesto total de 148.580'-ptas. desglosadas en las siguientes partidas: Presupuesto contrata: 141.846 ptas. = Honorarios Técnicos 6.734 ptas. = Total 148.580'-ptas. = Imponer Contribuciones Especiales en la cuantía del 40% del coste

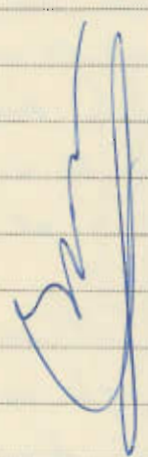
Total de las obras, o sea: 142.580' - pts., que supone inicialmente la cantidad de 59.432 pts. = I) Obras de pavimentación asfáltica, drenaje de pluviales, canalizaciones subterráneas para futuras instalaciones de alumbrado público y modificación de las redes de agua potable y alcantarillado sanitario en la calle del Maestro Rossi, así como las de drenaje de pluviales en la calle del Crédito Balear, por un presupuesto total de 4.416.651' - pts., desglosado en las siguientes partidas: = Presupuesto contrata pavimentos y drenaje: 3.459.754 pts. = Presupuesto contrata canalizaciones A.P. 101.368' - pts. = Presupuesto contrata agua y alcantarillado 691.521' - pts. = Honorarios Técnicos: 164.008' = Total: 4.416.651' - pts. = Imponer Contribuciones Especiales en la cuantía del 40% sobre el importe de 3.586.428' - pts. a que ascienden las obras de pavimentación y drenaje, incluidos los honorarios técnicos y que supone inicialmente la cantidad de 1.434.571 pts., aplicándose los coeficientes que correspondan en razón de las obras que se realicen en cada uno de los casos indicados. Excluir de la imposición de Contribuciones Especiales el importe de las obras de Canalizaciones subterráneas para futuras instalaciones de Alumbrado Público por no producir beneficio especial alguno a los interesados, así como las de Modificación de las Redes de Agua potable y Alcantarillado Sanitario, porque al tratarse de una modificación de las redes de estos servicios no producen tampoco beneficio especial alguno a los interesados. Que, a los efectos de la imposición de Contribuciones Especiales, se sigan los trámites impuestos por el art. 465 de la vigente Ley de Régimen Local, que obliga a la constitución de la Asociación Administradora de Contribuyentes. = II) Obras de pavimentación asfáltica en tramo de la calle de Miguel Roselli y Alemania y modificación de las redes de agua potable y alcantarillado sanitario, por un presupuesto total de 3.727.232' - pts. desglosado en las siguientes partidas: Presupuesto

to contrata pavimentos: 458.295' pta. = Presupuesto contrata agua y alcant. 3.104.830 pta. = Honorarios técnicos 164.107 pta. = Total 3.722.232 pta. = Imponer Contribuciones Especiales en la cuantía del 40% sobre el importe de 477.285' pta. a que ascienden las obras de pavimentación asfáltica, incluidos los honorarios técnicos, y que supone inicialmente la cantidad de: 190.914' pta. = Excluir de la imposición de Contribuciones Especiales el importe de las obras de Modificación de las redes de agua potable y de Alcantarillado Sanitario, porque al tratarse de una modificación de las redes de estos servicios, no producen beneficio especial alguno a los interesados. =

m) - Obras de mejora de drenaje, rectificación de rasante y canalizaciones subterráneas para futuras instalaciones de alumbrado público en tramos de la Av. Argentina comprendidos entre el Paredón Marítimo Superior Rosa y Fátima - Santiago Ramón y Cajal, por un presupuesto total de 5.561.219' pta. desglosadas en: = Presupuesto contrata drenaje y rasante: 4.718.152' pta. = Presupuesto contrata canalizaciones A.P. 642.787' pta. = Honorarios Técnicos: 200.282' pta. = Total: 5.561.219' pta. = Imponer Contribuciones Especiales en la cuantía del 10% sobre el importe de 4.889.646' pta. a que ascienden las obras de Mejora del Drenaje y Rectificación de Rasante, incluidos honorarios técnicos, y que supone inicialmente la cantidad de: 488.965' pta. = Excluir de la imposición de Contribuciones Especiales, el importe de las obras de Canalizaciones subterráneas para futuras instalaciones de alumbrado público, por no producir éstas beneficio especial alguno a los interesados. =

n) Obras de pavimentación asfáltica y canalizaciones subterráneas para futuras instalaciones de alumbrado público en tramos calles Arcuife y Trafalgar, por un importe total de 650.924' pta. desglosadas en: = Presupuesto de contrata de pavimentación: 580.518 pta. = Presupuesto de contrata de canalizaciones A.P. 31.620' pta. = Honorarios Técnicos: 28.786' pta. = Total: 650.924' pta. = Imponer con-

Contribuciones Especiales en la cuantía del cuarenta por ciento sobre el importe de: 614.988' a que ascienden las obras de pavimentación, incluidos honorarios técnicos, y que supone inicialmente la cantidad de: 245.995' -pts. Excluir de la imposición de contribuciones especiales, el importe de las obras de canalizaciones subterráneas para futuras instalaciones de Alumbrado Público, por no producir beneficio especial alguno a los interesados. = ii). - Obras de mejora del alumbrado público en tramo de la calle de Francisco Juan, comprendido entre las de Quirós March y Pedagogo Juan Capó, así como en la calle de Dirección Arul, por un presupuesto total de pesetas: 1.491.599, desglosado en las siguientes partidas: = Presupuesto de contrata: 1.429.526' -pts. = Honorarios técnicos: 62.073' -pts. = Total: 1.491.599' -pts. = Imponer contribuciones Especiales en la cuantía del 60% del coste total de las obras, o sea, 1.491.599' -pts, que supone inicialmente la cantidad de 894.959' -pts. = ii) Obras de mejora del alumbrado público en la calle del Capitán Salom, tramo entre las de Rondelló y Carador y Pedagogo Juan Capó, por un presupuesto total de 1.334.781' -pts., desglosado en las siguientes partidas: = Presupuesto de contrata: 1.278.423' -pts. = Honorarios técnicos: 56.358' -pts. = Total: 1.334.781' -pts. = Imponer Contribuciones Especiales en la cuantía del 60% del coste total de las obras, o sea: 1.334.781' -pts. que supone inicialmente la cantidad de: 800.869' -pts. = 2º Que, de merecer la aprobación de su Superior Autoridad, sean expuestas al público a efecto de reclamación de acuerdo con el artº 312 de la vigente Ley de Régimen local, los pliegos de condiciones que han de servir de base para las realizaciones apuntadas, excepción hecha de los que conforme ya se ha indicado, fueron anteriormente sancionados por este Pleno Municipal, incluyéndose posteriormente los Trámites que cupieren para llegar a la adjudicación definitiva de las mismas. = 3º Que el total importe que suponen las obras



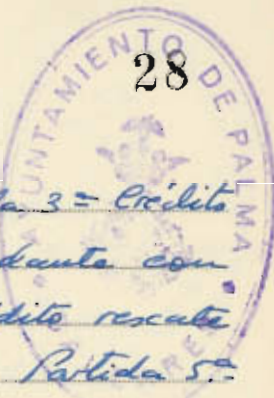
de las que se deja hecha mención, sean con cargo al oportuno Presupuesto Extraordinario. - 4º Que sea incluido en el Presupuesto Extraordinario meritado en el párrafo anterior el gasto que supone la Construcción de un Crematorio y Urbanización de la parcela en que se ubica, en el Cementerio Municipal, y que asciende a un total de: 29.593.289' -pts., cuyo proyecto y presupuesto fue aprobado en sesión plenaria del día 20 de octubre ppdo., habiendo sido expuesto al público a efectos de reclamación, los correspondientes pliegos de condiciones, en el B.O. de esta Provincia 16.703 de fecha 8 del que cursa, sin que se haya producido reclamación alguna.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita anteriormente, haciéndose constar la mayoría absoluta requerida por el artº 717 de la vigente Ley de Régimen local.

Seguidamente se pasa a discutir el asunto número cuarenta y uno del Orden del Día, dejado para el final de la Urgencia, que se inserta a continuación:

- 41 -

Se acuerda aprobación del presente anteproyecto de Presupuesto Extraordinario, destinado a los fines ya indicados, cuya consignación para cada concepto figura en el detalle siguiente: = Ingresos: = Capítulo III. - Tasas y otros ingresos. = Artº 3º Contribuciones Especiales. = Concepto 1º. - Importe de las Contribuciones Especiales que se aplicarán durante el desarrollo de este Presupuesto: 22.624.876' = Capítulo VI. - Extraordinarios y de Capital. = Artículo 6º. - Anticipos y préstamos de entidades de crédito. = Concepto 2º. - Préstamo a concertar con el Banco de Crédito local de España 148.815.532. = Suman los ingresos: 171.440.408 = Gastos. = Capítulo II. - Material y diversos. = Artículo 4º. - Gastos de los Servicios. = Concepto 1º. - Administración General. = Partida 1º. - Por los gastos que puedan ocurrir en la operación de préstamo. 50.000 = Capítulo VI. - Extraordinarios y de Capital. = Artº 1º. - Inversiones no productoras de ingresos. = Partida 2º. - Crédito para la adquisición terrenos para la



construcción 3º Est. depuradora 3000.000 = Partida 3º Crédito
 adquisición finca sita en el la Almudaina colindante con
 las Casas Consistoriales 9.000.000. = Partida 4º Crédito rescate
 concesión subalter a GEIA (Saldo) 1.576.784. = Partida 5º
 Crédito para adquisición escalera para el Parque de Bombe
 ros 10.892.500. = Partida 6º Crédito para pago del último pla
 zo del ediprio de el Cadena 3000.000. = Partida 7º Revisión
 precios de las obras subalter Jorc-Blan y Ciber. 9.764.165. =
 Partida 8º Expropiación de terrenos por la conducción
 subalter en los Términos municipales de Palma, Sta. Ma
 ría, Buñola, Binisalem, Uoveta, Alaró y Escorca. 3098.183. =
 Partida 9º Fincanciamiento de la Riera en el Tramo com
 prendido entre Pl. Sineta de Alcalá y Velódromo Tirador.
 14.991.963. = Partida 10º Pavimentación y drenaje y cana
 lizaciones para alumbrado público en varias calles de
 Amanecer 30.735.850. = Partida 11º Modificación recorri
 do agua y alcantarillado en las calles de este subterro. -
 14.203.267. = Partida 12º Pavimentación, mejora dre
 naje y canalizaciones subterráneas en el Arch. Luis Salva
 dor. 25.224.640. = Partida 13º Por idem idem en el t. 409.117. =
 Partida 14º Por idem idem y modificación redes agua
 potable y alcantarillado en el Flecha Mataserra. -
 1.666.309. = Partida 15. - Pavimentación asfáltica y cana
 lizaciones subterráneas en las calles Joan Tous y Niues.
 899.271. = Partida 16º Por idem idem en calles Concha Es
 pino y Muro 742.768. = Partida 17º Por idem idem y
 modificación redes agua y alcantarillado en calles Ba
 jo Ordinas, Bajo Riera y Maestro Falla. 4.841.255. = Par
 tida 18º Pavimentación asfáltica y modificación red
 alcantarillado en calle Nave. 299.690. = Partida 19º Pa
 vimmentación asfáltica en calle Vega. 148.520. = Partida
 20º Por idem idem en el Madroño 120.371. = Partida 21. -
 Pavimentación asfáltica, drenaje, pluviales, canalizacio
 nes alumbrado público y modificación de recorri
 do agua potable y alcantarillado en calles Maestro Parotiy
 Crédito Balear 4.416.651. = Partida 22º Pavimentación as

fáltica y modificación redes agua potable y alcantarillado en calle Miguel Roselli Germany 3.727.232. = Partida 23.ª - Mejora drenaje y rectificación rasante y canalizaciones subterráneas en tramo Av. Argentina 5.561.219. = Partida 24.ª - Pavimentación asfáltica y canalizaciones de alumbrado en varios tramos calle Arceife y Trafalgar. 650.324. = Partida 25.ª - Mejora alumbrado público en calle F.º Suave y División Anul 1.491.599. = Partida 26.ª - Mejora alumbrado público en la c/ Capitán Salom 1.334.781. = Partida 27.ª - Construcción horno crematorio en el Cementerio Municipal y urbanización de la parcela en que se ubicará. 29.593.289. = Suman los gastos 171.440.408. = Segundo. - Que una vez aprobado, el proyecto se exponga al público por el plazo reglamentario de quince días en el Boletín Oficial de la Provincia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el n.º 2 del art.º 676 de la vigente ley de Régimen local. = Tercero. - Que se faculte a esta Alcaldía para tramitar una operación de crédito a préstamo con el Banco de Crédito local de España por una cantidad de pesetas 148.815.532. "

El Sr. Alcalde manifiesta que van a quedar totalmente atendidas las barriadas del Amanecer, Vivero y la Violeta, habiéndose cumplido las provisiones del año 1973 en cuanto a presupuestos de obras.

El Sr. Pérez, refiriéndose al crematorio del Cementerio, dice que se trata de una necesidad sentida y manifiesta por el Cuerpo Contable.

El Sr. Alcalde manifiesta que el Decano del Cuerpo Contable, en nombre de todos los Contables, ha felicitado a la Corporación por la iniciativa del Sr. Pérez.

El Sr. Barrado, en nombre de las Barriadas, da las gracias por las mejoras acordadas, que representan el exponente positivo de las vistas cursadas por el Sr. Alcalde a dichas barriadas.

Se acuerda aprobar la propuesta tramitada, haciéndose constar la existencia del "quorum" requerido por el art.º 204 del Reglamento de Haciendas Locales.



Preguntas y preguntas: El Sr. Gressol dice que el problema de la Universidad Balnear de Filosofía ha sido comentado por la Prensa, y solicita conocer las gestiones realizadas por el Sr. Alcalde y el Sr. Procurador en Cortes, Don Gabriel Tous, para saber hasta que punto precisa la intervención del Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde dice que es un problema de organización de Universidades. El Patronato Económico de Estudios Universitarios dirigió escrito al Ministro, y al Rector de la Universidad de Barcelona. Personalmente he visitado a varios Directores Generales, al Director General de Educación y Ciencias, y manteniendo entrevistas con el Secretario del propio Ministro y con el Rector de la Universidad de Barcelona, constándome que la reducción de especialidades en la Universidad es de carácter general.

Mañana celebrará reunión con el Rector de Barcelona. La impresión es favorable, dentro de las posibilidades.

El Sr. Tous manifiesta que el interés es que la solución sea satisfactoria. Desde el primer momento se tomaron las medidas oportunas encaminadas a conseguir éxito. Agrega que el Director General de Universidades recibirá uno de estos días al Rector de Barcelona, para tratar este tema. Personalmente soy optimista por haber visto el interés con que han sido acogidas las gestiones.

El Sr. Gressol entiende que el Consistorio debe dar las gracias por las gestiones realizadas, y, a su vez, conceder un voto de confianza al Sr. Alcalde y al compañero Tous, expresándole que nos tenemos a tu lado para cuantas gestiones precisen llevar a cabo.

El Sr. Tous agrega que la provincia, hoy, está mentalizada con los estudios universitarios, habiéndose dado un gran paso en la educación. Todas las Entidades se han dirigido a la Superioridad, y propendrán que el Alcalde y el Pleno elevasen correcta petición, expresando el deseo del Ayuntamiento para que se mantenga

ga el primer ciclo de todas las Especialidades de Filosofía y Letras en la Facultad radicada en esta Ciudad.

Propone como en Acta, y así se acuerda, expresar el agradecimiento al Decano de la Facultad de Ciencias, Sr. Ruiz, y al Decano de la de Filosofía, Sr. Lebeña, por el interés que han demostrado.

El Sr. Ponce dice que según noticias que tiene, el día veinte y ocho nos honrará con su visita el Príncipe de España, y quisiera que el Ayuntamiento, por el Ilmo. Sr. Alcalde, dirigiera un manifiesto a todos los ciudadanos para que se le reciba como se merece.

El Sr. Alcalde dice que cuando se conozca la fecha exacta de la visita, se publicará un Bando.

El Sr. Alcalde dice que por noticias recibidas por el Jefe Nacional del Magisterio, sabe que se ha concedido la Medalla de Oro del Servicio Español del Magisterio, a Don Gabriel Toss, por su labor desarrollada y propone como en acta la felicitación.

Así se acuerda, y que se traslade al interesado.

Y habiéndose dado cumplimiento al objeto de la convocatoria, y sin más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente, siendo las veinte y una horas treinta minutos, levanta la sesión, de todo lo que yo, el Secretario interno, doy fe.

De la Rosa
Munoz
Munoz

Munoz

Munoz

Munoz

Munoz

Munoz



Buchens
[Signature]

[Signature]

Oliver Eustegias

Banado
[Signature]

Bermejo
[Signature]

[Signature]

Marcopis
[Signature]

[Signature]

Morano
[Signature]

[Signature]

[Large signature]

Plana

El Interventor,

[Signature]

El Secretario interino

[Signature]

= Numero 38 =

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la Provincia de Mallorca, siendo las diez y nueve horas del dia once de diciembre de mil novecientos veintea y tres, me constituí en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial, con el Ilmo. Sr. Alcalde actual, Don Miguel Angel Llaurer Ull, al objeto de celebrar reunión extraordinaria, en primera convocatoria, y habiendo transcurrido quince minutos sin que haya número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, procedo reunirme de nuevo, en segunda, el próximo día Trece, a la hora indicada en la convocatoria.

El